PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD – BIENES Y SERVICIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

Octubre de 2025

Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	**Coordinación de Formación Profesional – Coordinación de Alimentos y Bebidas** - Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA Regional Distrito Capital.
ORDENADOR DEL GASTO	**Julio Alejandro Sanabria Vargas** - Subdirector (E) Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA Regional Distrito Capital.
OBJETO	*11_9406_765_Contratar la Compra de Materiales de formación e Insumos Necesarios para impartir formación en la Coordinación de Alimentos y bebidas del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos- Regional Distrito Capital.*

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: "***DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL.*** *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines* (…)"

Los fines del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Carta Política de Colombia el cual dispone: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

La Carta Política en su artículo 209 preceptúa: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*"

Sin dejar de lado la importancia y observancia de todos los principios aplicables a la función administrativa, es pertinente señalar que la Honorable Corte Constitucional en sus pronunciamientos ha manifestado que

las entidades estatales en cumplimiento de sus funciones deben dar aplicación al principio de la *eficacia;* pues este determina que la administración debe actuar de manera eficiente, dando uso a los recursos de manera óptima, y la elección de los medios más adecuados para el cumplimiento de los objetivos.

Por otra parte, en cumplimiento del *principio de planeación*, las entidades estatales a través de sus servidores públicos deben realizan los estudios y documentos previos que sirven de fundamento para la contratación donde se indica las condiciones con la que debe contar el contratista buscando con ello un contratista apto e idóneo que permita el adecuado desarrollo del objeto contractual; lo anterior en concordancia con el *principio de responsabilidad*, el cual se encuentra orientado a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

El propósito del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (PND 2022-2026) Colombia, potencia mundial de la vida, es sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida, a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza, donde sus ejes son :

1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental.
2. Seguridad humana y justicia social.
3. Derecho humano a la alimentación.
4. Transformación productiva, internacionalización y acción climática.
5. Convergencia regional

En consecuencia, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo de Colombia, encargado de cumplir la función que le corresponde al Estado, de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país (Ley 119/1994); el cual ofrece formación gratuita a millones de colombianos que se benefician con programas técnicos, tecnológicos y complementarios, que, enfocados al desarrollo económico, tecnológico y social del país, entran a engrosar las actividades productivas de las empresas y de la industria, para obtener mejor competitividad y producción con los mercados globalizados.

De conformidad con el *artículo 25* del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la **prestación de los servicios de formación profesional integral**, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

A su vez, el *artículo 27* ibidem, señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de Centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellas "*Administrar y ejecutar todos los procesos de contratación del Centro*".

Por otro lado, es deber del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA:

- Responder con eficiencia y de acuerdo a las exigencias de la demanda el proceso de formación profesional integral.
- Impulsar la promoción social del trabajador, a través de su formación profesional integral, para hacer de ellos, ciudadanos útiles, poseedores de valores, moral, ética, cultura y ecología.
- Organizar, desarrollar, administrar y ejecutar programas de formación profesional integral, en función de las necesidades sociales y del sector productivo.
- Fomentar el bienestar de los aprendices implementando planes y programas que ayuden al desarrollo físico y social.

Que la Ley No. 2294 de 2023 *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"*, el país requiere que se mejore la calidad de los empleos, la protección a los trabajadores y el capital humano pertinente con las necesidades del sector productivo; por lo cual se requiere desarrollar al máximo los potenciales en los aprendices, sus capacidades y habilidades, disminuyendo los niveles de deserción , con el fin de generarles oportunidades para una inclusión en el mercado laboral, más incluyente y equitativa.

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA para el desarrollo de su misionalidad, estructura su quehacer en tres categorías de procesos:

I. **ESTRATÉGICOS:** Mediante los cuales la Entidad establece las bases para planificar lo que se quiere conseguir y de qué manera va a actuar para su consecución: (Direccionamiento corporativo, con el fin de seguimiento al Plan Estratégico; gestión del talento Humano, asumiendo el concepto de trabajo decente como guía de las acciones en materia de relaciones laborales y gestión del talento humano; y gestión de Tecnologías de la Información, para preparar al SENA en la incorporación de tecnologías TIC presentes y futuras que garanticen estar en la vanguardia en sus actividades.
II. **MISIONALES:** Responsables de lograr los objetivos de la entidad (Formación Profesional Integral; Gestión por Competencias para las Cualificaciones, en las que se elaboran y establecen en el país normas de competencia laboral para las diferentes áreas del sector productivo; Gestión de la Innovación y la Competitividad, con el fin de articularse al Sistema Nacional de Innovación y Competitividad; Gestión de Empleo, orientación Ocupacional y Empleabilidad.
III. **PROCESOS DE SOPORTE:** Proporcionan los medios (recursos) y el apoyo necesario para que los procesos misionales se puedan llevar a cabo de manera eficiente, efectiva y eficaz. En tal sentido se cuenta con la gestión de Comunicaciones, gestión Documental, gestión de Evaluación y Control, gestión Jurídica, gestión de Recursos Financieros, gestión de la infraestructura y logística y la gestión de Articulación Regional.

Ahora bien, en pro de desarrollar las competencias de aprendizaje, en las cuales los conocimientos adquiridos por los aprendices son puestos en práctica tanto en el aula como en las situaciones reales del trabajo, es dable precisar que los aprendices requieren contar con los materiales de formación para poder desarrollar las pericias propias de la formación, así como el Centro de Formación en cuanto a funcionamiento y atención de sus labores propias.

Dichos materiales de formación se entienden como aquel recurso requerido en cualquier fase de desarrollo de la formación, para beneficio del mismo aprendiz, en tanto se brinda acompañamiento al aprendiz, orientación académica y disciplinaria, seguimiento a la permanencia y la ruta formativa y la promoción de competencias socioemocionales y de empleabilidad.

Mediante Resolución No. 1-03233 de 2025, se efectuó la asignación presupuestal correspondiente para la adquisición de materiales de formación.

Dicha asignación se efectuó en atención a la solicitud técnica presentada por la Subdirección de Centro, radicada bajo el CPE No. 11-9-2025-098992 del 07 de octubre de 2025, a través de la cual se justificó la necesidad institucional, la pertinencia de los insumos requeridos y su alineación con los objetivos misionales del Centro de Formación.

El SENA cuenta con alternativas de formación, y una de ellas es la **Formación complementaria - Cursos cortos,** básicamente son programas de corta duración, que se realizan con el fin de actualizar o complementar los conocimientos en áreas específicas, presencial o virtual, diseñada para actualizar o profundizar habilidades específicas en diversas áreas, fortaleciendo el perfil profesional y la empleabilidad del participante.

- **Objetivo:** Fortalecer o actualizar conocimientos y habilidades en un área específica para mantenerse en el mercado laboral o mejorar el perfil profesional.
- **Duración:** Son de corta duración, generalmente entre 40 y 80 horas, y pueden extenderse hasta tres meses.
- **Modalidad:** Se ofrecen en modalidades presencial, virtual y a distancia.
- **Inscripción:** No requieren de convocatorias específicas; están abiertos de forma permanente y se puede iniciar la inscripción en cualquier momento.
- **Gratuitos:** La formación complementaria es gratuita para los ciudadanos.

Los Centros de Formación deben garantizar la asignación de materiales de formación para los programas de *formación complementaria* en centro de formación y aquellos programas que se impartan en Aulas Móviles, con el fin que los aprendices dispongan de los elementos requeridos para su formación en este nivel[1].

El Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Regional Distrito Capital, tiene tres coordinaciones académicas, las cuales, son una instancia clave dentro de la estructura organizacional del Centro de Formación, encargadas de garantizar la correcta operación, articulación y calidad de los procesos formativos.

Una de ella es, la **Coordinación de Alimentos y Bebidas**, es una de las áreas estratégicas del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos (CNHTA), encargada de liderar, gestionar y asegurar la calidad de los programas de formación relacionados con la gastronomía, el servicio y la administración de establecimientos de alimentos y bebidas. Esta coordinación articula los procesos formativos con las

[1] Cf; 1753995373_GFPI-G-051__Guía_Para_La_Gestion_De_Los_Materiales_De_Formación_y_Elementos_De_Protección_Personal_De_Los_Programas_De_Formacion_Profesional___1.docx.pdf

necesidades del sector de este sector a nivel regional y nacional, algunos de los cursos complementarios son: TÉCNICAS DE MESA Y BAR; BÁSICO DE MESA Y BAR; MESA, BAR Y COCTELERIA; ETIQUETA Y PROTOCOLO EN EL SERVICIO A LA MESA; MONTAJE PARA SERVICIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS; PREPARACIÓN DE COCTELES Y BEBIDAS MEZCLADAS SIGUIENDO TENDENCIAS; PREPARACION DE COCTELES; COCTELERIA TROPICAL; TECNICAS PARA LA PREPARACION DE BEBIDAS A BASE DE CAFÉ; APLICACION DE TECNICAS DE ENOLOGIA Y MARIDAJE DE VINOS Y COMIDAS, entre otras.

Para el logro cabal de los cursos, es necesario contar con Materiales de Formación a suministrar en el componente complementario.

Este requerimiento se fundamenta en la necesidad de fortalecer la cobertura y pertinencia de la oferta de **formación complementaria**, asegurando que los programas vinculados a la Coordinación de Alimentos y Bebidas respondan de manera efectiva a las demandas actuales del sector asociado.

Así mismo, ello conlleva a la adecuada ejecución de las metas proyectadas exige contar con materiales de formación actualizados, suficientes y pertinentes, que permitan garantizar el desarrollo adecuado de los procesos formativos, dado el carácter altamente práctico de estos programas y el volumen de aprendices atendidos, es indispensable asegurar la disponibilidad continua de los insumos y materiales requeridos, evitando afectaciones en la calidad del proceso formativo, la permanencia de los aprendices y el cumplimiento de los compromisos institucionales establecidos para el presente periodo.

Por tanto, la provisión de los materiales representa una responsabilidad esencial en la garantía de calidad, oportunidad y continuidad de la Formación Profesional Integral, y tiene su razón de ser en el hecho de que se convierten en las herramientas didácticas con las que se ejecutan las diversas tareas de formación y aprendizaje proyectadas bajo el esquema de planeación pedagógica, en la medida en que son el insumo para la transmisión de conceptos prácticos orientados en la generación competencias laborales.

En este sentido, se hace necesaria la adquisición de materiales de formación, mediante un proceso contractual transparente y eficiente, que permita garantizar calidad, oportunidad y eficiencia en el uso de los recursos públicos, asegurando que la formación natural al proyecto de pan masa madre con los elementos necesarios para su adecuado desarrollo.

La adquisición de estos materiales de formación responde a un análisis de impacto tanto en el sector productivo como en el proceso formativo, debe contar con los recursos adecuados para el desarrollo de sus funciones misionales. La adquisición de estos materiales de formación permitirá fortalecer la formación profesional de instructores y aprendices, asegurando el cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales en ciencia y tecnología y promoviendo la actualización constante de los procesos de enseñanza para responder a las necesidades del mercado laboral.

¿Qué necesito?

Se requiere la adquisición de materiales de formación especializados para el desarrollo de actividades académicas y prácticas en los programas de la Coordinación de Alimentos y Bebidas. Estos materiales comprenden insumos fungibles, elementos de laboratorio gastronómico, utensilios operativos, recursos demostrativos, manuales técnicos y demás componentes indispensables para la ejecución de prácticas formativas bajo condiciones seguras, eficientes y acordes con las normativas vigentes del sector.

¿Por qué y/o para qué lo necesito?

La adquisición de estos materiales es imprescindible para:

- Garantizar la operatividad y continuidad de los ambientes de formación asociados a las áreas de cocina, bar, pastelería, panadería y servicios de mesa, en cumplimiento de los planes de estudio y de las horas prácticas obligatorias.
- Asegurar la pertinencia técnica de los procesos formativos, incorporando materiales acordes con las tendencias actuales del sector gastronómico y del servicio de alimentos y bebidas.

- Mantener condiciones de calidad y seguridad, conforme a estándares de buenas prácticas de manufactura (BPM), normativas higiénico-sanitarias y lineamientos formativos institucionales.

- Facilitar el desarrollo de competencias laborales específicas, mediante actividades prácticas que permitan a los aprendices interactuar con materiales, insumos y equipos similares a los utilizados en el entorno productivo real.

- Contribuir al cumplimiento de metas institucionales, indicadores de gestión y objetivos de formación profesional integral, evitando retrasos o reprocesos asociados a la falta de materiales.

¿Qué se espera obtener con la contratación a celebrar?

Se espera:

- Contar con materiales suficientes, oportunos y técnicamente adecuados, garantizando su disponibilidad permanente en los ambientes de formación.
- Optimizar la calidad del proceso formativo, permitiendo la ejecución completa y adecuada de talleres, prácticas demostrativas, simulaciones y sesiones aplicadas.
- Prevenir interrupciones, retrasos o reprogramaciones que afecten el normal desarrollo del cronograma académico.
- Fortalecer la competitividad, pertinencia y actualización tecnológica de los programas de Alimentos y Bebidas, mediante el uso de materiales alineados con los estándares del sector productivo.
- Facilitar la evaluación práctica de las competencias, asegurando que el aprendiz desarrolle desempeño técnico real y comprobable.

¿Es una necesidad recurrente?

Sí. Se trata de una necesidad recurrente y estructural debido a que los materiales de formación del área de Alimentos y Bebidas son en su mayoría fungibles y de alta rotación, por lo que requieren reposición continua; muchos insumos presentan insuficienta por uso frecuente o tienen vida útil limitada, lo que exige renovaciones periódicas para cumplir estándares de inocuidad y seguridad.

La ausencia de estos elementos impacta directamente la ejecución de prácticas obligatorias, pudiendo afectar o paralizar la formación, incumplir matrices de aprendizaje y generar desfases en la programación formativa.

Por estas razones, la adquisición constituye un requerimiento continuo y esencial para garantizar la sostenibilidad del proceso formativo, el cumplimiento del plan de estudios y la calidad del servicio educativo ofrecido.

Con base en el análisis de conveniencia y en alineación con el Plan Anual de Adquisiciones 2025, se establece que la forma más adecuada para satisfacer esta necesidad es mediante un proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, conforme a lo estipulado en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

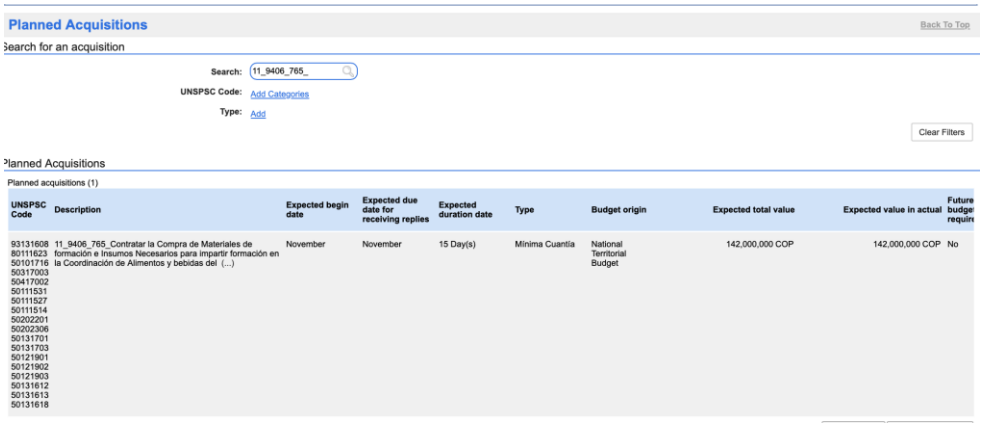

1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	**GRUPO**	**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN (Clase o producto)**
1	E	50151513	Aceites vegetales o de planta comestibles
2	E	50307200	Aceitunas
2	A	10151814	Semillas o plántulas de achiote
3	E	50171550	Especies o extractos
4	E	50171800	Salsa y condimentos y productos para untar
5	A	10151606	Semillas de ajonjolí
6	E	50101716	Nueces y semillas enteras
7	E	50121500	Pescados
8	E	50171500	Hierbas y especias y extractos
9	E	50221101	Grano de cereal
10	E	50221001	Granos

11	E	50171550	Especies o extractos
12	E	50161509	Azucares naturales o productos endulzantes
13	E	50181900	Pan y galletas y pastelitos dulces
14	E	51131605	Citrato de sodio
15	E	50161512	Almíbar
16	E	50201709	Café instantáneo
17	E	50201706	Café
18	E	50302500	Cerezas
19	E	50221201	Listo para comer o cereal caliente
20	E	50161511	Chocolate o sustituto de chocolate
21	E	50305800	Ciruelas
22	E	50367008	Coco en lata o en frasco
23	E	50181904	Pan seco o cascaras de pan o pan tostado (crotones)
24	E	50201712	Bebidas de té
25	E	50221303	Almidón o harina comestible
26	E	50171548	Hierbas frescas
27	E	50405625	Pimentón jalapeño
28	E	50181903	Galletas sencillas de sal
29	E	50181905	Galletas de dulce
30	E	50192405	Gelatina real procesada
31	E	50202306	Refrescos
32	E	50131700	Productos de leche y mantequilla
33	E	50131704	Leche en polvo
34	E	50171830	Salsas o condimentos o cremas de untar o marinados
35	E	50161800	Productos de confitería
36	E	50192401	Mermeladas o preservativos de fruta
37	E	50192403	Miel
38	E	50202307	Bebida de chocolate o malta u otros
39	E	50171902	Condimento
40	E	50121802	Plantas acuáticas frescas
41	E	48101800	Menaje y utensilios de cocina
42	E	50221303	Almidón o harina comestible
43	E	50367024	Pepinos en lata o en frasco
44	B	12171504	Colorantes fdc seguros para alimentos o cosméticos
45	E	50181709	Suministros para hornear
46	E	50323500	Uvas pasas secas
47	E	50171707	Vinagres
48	E	50131701	Productos de leche o mantequilla frescos
49	B	12161805	Agentes gelificantes naturales
50	E	50327008	Coco seco
51	B	12164502	Sabores o extractos
52	B	12164500	Aditivos de alimentos y fármacos
53	B	10121501	Salvado de trigo puro
54	E	50202301	Agua
55	E	50202206	Licor destilado

56	E	50202207	Cocteles de alcohol o bebidas mixtas
57	E	50202306	Refrescos
58	E	50202201	Cerveza
59	E	50202203	Vino
60	E	50202205	Vino espumoso
61	E	50202304	Jugos de repisa
62	E	50202200	Bebidas alcohólicas
63	E	50131801	Queso natural
64	E	50131802	Queso procesado
65	E	50131702	Productos de leche o mantequilla de estante
66	E	50192111	Carne seca o procesada
67	E	50192303	Helado de sabor o helado o postre de helado o yogurt congelado
68	E	50131800	Queso
69	B	11151700	Hilos

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

No aplica.

2. OBJETO

11_9406_765_Contratar la Compra de Materiales de formación e Insumos Necesarios para impartir formación en la Coordinación de Alimentos y bebidas del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos- Regional Distrito Capital.

2.1. ALCANCE DEL OBJETO

“No Aplica”.

2.2. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Compraventa	
Otro:	Describa cual.

2.3. LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONSULTAS O DISEÑOS.

“No Aplica”.

2.4. CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

“No Aplica”.

2.5. CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

“No Aplica”.

2.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto contractual deberá desarrollarse en el marco de las siguientes **condiciones técnicas exigidas:**

ABARROTES Y PANADERIA						
ITEM	**CODIGO UNSPSC**	**DESCRIPCION DE ELEMENTO**	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**PRESENTACIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	50151513	ACEITE DE OLIVA EXTRA	De conformidad con la ficha técnica	FRASCO X 1L	UN	1
2	50151513	ACEITE DE SESAMO	De conformidad con la ficha técnica	FRASCO X 207mL	UN	1
3	50151513	ACEITE VEGETAL	De conformidad con la ficha técnica	FRASCO X 1L	UN	1
4	50307200	ACEITUNA MORADA	De conformidad con la ficha técnica	FRASCO X 500g	UN	1
5	50307200	ACEITUNA NEGRA	De conformidad con la ficha técnica	LATA X 350g	UN	1
6	50307200	ACEITUNA VERDE DESHUESADA	De conformidad con la ficha técnica	FRASCO X 250g	UN	1
7	10151814	ACHIOTE	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE X 16g	UN	1
8	50171550	AGUA DE AZAHAR	De conformidad con la ficha técnica	FRASCO * 500 ML	UN	1
9	50171800	AJI TABASCO	De conformidad con la ficha técnica	FRASCO X 60 mL	UN	1
10	10151606	AJONJOLI DESCORTEZADO	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE X 500g	UN	1
11	50171800	ALCAPARRA	De conformidad con la ficha técnica	FRASCO X 125g	UN	1
12	50101716	ALMENDRAS ENTERAS	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE X 500g	UN	1
13	50101716	ALMENDRAS LAMINADA	De conformidad con la ficha técnica	BOLSA X 1000g	UN	1
14	50121500	ANCHOA	De conformidad con la ficha técnica	LATA X 56g	UN	1
15	50171500	ANIS EN ESTRELLA	De conformidad con la ficha técnica	16g	UN	1
16	50221101	ARROZ ARBOREO	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE X 1000g	UN	1
17	50221101	ARROZ BLANCO EXCELSO	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE X 1000g	UN	1
18	50221101	ARROZ PARA SUSHI	De conformidad con la ficha técnica	BOLSA X 1000g	UN	1
19	50221101	ARROZ PARBORIZADO	De conformidad con la ficha técnica	BOLSA X 1000g	UN	1
20	50221001	ARVEJA AMARILLA SECA	De conformidad con la ficha técnica	BOLSA X 1000g	UN	1
21	50121500	ATUN AGUA	De conformidad con la ficha técnica	LATA X 160g	UN	1
22	50101716	AVELLANA ENTERA	De conformidad con la ficha técnica	BOLSA X 1000g	UN	1
23	50221101	AVENA EN HOJUELAS	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE X 800g	UN	1
24	50171550	AZAFRAN	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE X 0,5g	UN	1
25	50161509	AZUCAR MORENA	De conformidad con la ficha técnica	BOLSA X 1000g	UN	1

26	50161509	AZUCAR PULVERIZADA	De conformidad con la ficha técnica	BOLSA X 1000g	UN	1
27	50161509	AZUCAR REFINADA	De conformidad con la ficha técnica	BOLSA X 1000g	UN	1
28	50181900	BARQUILLOS	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE DE 10 UNIDADES X 44g	UN	1
29	51131605	BICARBONATO DE SODIO	De conformidad con la ficha técnica	BOLSA X 1K	UN	1
30	50181900	BOCADILLO LONJA	De conformidad con la ficha técnica	LONJA PAQUETE X 500g	UN	1
31	50161512	BREVAS EN ALMIBAR	De conformidad con la ficha técnica	FRASCO X 500g	UN	1
32	50201709	CAFE INSTANTANEO	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE X 500g	UN	1
33	50201706	CAFÉ TOSTAO EN GRANO	De conformidad con la ficha técnica	BOLSA X 500g	UN	1
34	50201706	CAFÉ ESPECIAL	De conformidad con la ficha técnica	BOLSA X 500g	UN	1
35	50171550	CANELA EN ASTILLA	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE X 250g	UN	1
36	50171550	CANELA EN POLVO	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE X 125g	UN	1
37	50171550	CARDAMOMO	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE X 20g	UN	1
38	50121500	CAVIAR	De conformidad con la ficha técnica	LATA X 30g	UN	1
39	50121500	CAVIAR MASAGO - ROJO O NEGRO	De conformidad con la ficha técnica	FRASCO X 80g	UN	1
40	50302500	CEREZAS MARRASQUINO ROJO	De conformidad con la ficha técnica	FRASCO X 500g	UN	1
41	50221201	CEREAL EN HOJUELAS	De conformidad con la ficha técnica	CAJA * 700 G	UN	1
42	50161511	CHOCOLATE PASTILLA	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE X 500g	UN	1
43	50305800	CIRUELA PASA SIN SEMILLA	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE X 500g	UN	1
44	50171550	CLAVO DE OLOR	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE X 9g	UN	1
45	50171550	COMINO MOLIDO	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE X 500g	UN	1
46	50171550	COLOR	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE X 500g	UN	1
47	50367008	CREMA DE COCO	De conformidad con la ficha técnica	LATA X 425 g	UN	1
48	50181904	CROUTONES CESAR	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE X 140g	UN	1
49	50221101	CUCHUCO DEL CULTIVO TRIGO	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE X 500g	UN	1
50	50171500	CURCUMA	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE * 250 G	UN	1
51	50171500	CURRY	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE * 56 G	UN	1
52	50171500	CUSCUS	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE * 500 G	UN	1
53	50161512	DURAZNO EN ALMIBAR	De conformidad con la ficha técnica	LATA X 820g	UN	1
54	50201712	ENGLISH BREAKE FAST TEA	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE DE 20 BOLSAS DE 10g	UN	1
55	50221303	ESPAGUETTI DE ARROZ	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE X 200g	UN	1

56	50171548	ESTRAGON	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE * 20 G	UN	1
57	50221303	FECULA DE MAIZ UNIVERSAL	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE X 5kg	UN	1
58	50171548	FINAS HIERBAS	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE X 15gr	UN	1
59	50221303	PASTA FIDEOS	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE* 250 G	UN	1
60	50405625	JALAPEÑOS	De conformidad con la ficha técnica	FRASCO * 500 gr	UN	1
61	50221001	FRIJOL NEGRO	De conformidad con la ficha técnica	BOLSA * 1000 G	UN	1
62	50221001	FRIJOL BOLA ROJA	De conformidad con la ficha técnica	BOLSA * 1000 G	UN	1
63	50221001	FRIJOL BLANCO	De conformidad con la ficha técnica	BOLSA * 1000 G	UN	1
64	50181903	GALLETAS DE SODA	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE X 200g	UN	1
65	50181905	GALLETAS OREO	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE X 432g	UN	1
66	50221001	GARBANZO	De conformidad con la ficha técnica	BOLSA X 1000g	UN	1
67	50192405	GELATINA DE SABORES SURTIDOS	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE X 500g	UN	1
68	50192405	GELATINA SIN SABOR	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE X 500g	UN	1
69	50221001	LENTEJAS	De conformidad con la ficha técnica	PAQUERE X 1000 g	UN	1
70	50131700	LECHE CONDENSADA	De conformidad con la ficha técnica	LATA X 395 g	UN	1
71	50131700	LECHE DE COCO	De conformidad con la ficha técnica	LATA X 400mL	UN	1
72	50131704	LECHE EN POLVO	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE X 1000 gramos	UN	1
73	50221101	MAIZ PETO CRUDO O PRECOCIDO	De conformidad con la ficha técnica	BOLSA X 1000g	UN	1
74	50221101	MAIZ TIERNO	De conformidad con la ficha técnica	LATA * 300 G	UN	1
75	50221001	MANI SIN SAL	De conformidad con la ficha técnica	BOLSA X 1000g	UN	1
76	50171830	MAYONESA	De conformidad con la ficha técnica	GALON X 3770g	UN	1
77	50161800	MERENGUITOS	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE * 65 G	UN	1
78	50192401	MERMELADA INDIVIDUAL	De conformidad con la ficha técnica	16g C/U X 60 UNIDADES	UN	1
79	50192401	MERMELADA SABORES SURTIDOS	De conformidad con la ficha técnica	DOYPACK X 400g	UN	1
80	50192403	MIEL MAPLE	De conformidad con la ficha técnica	FRASCO X 500g	UN	1
81	50192403	MIEL DE ABEJAS	De conformidad con la ficha técnica	FRASCO X 500g	UN	1
82	50202307	MILO	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE * 2 KILOS	UN	1
83	50161800	MINI MASMELOS SURTIDOS	De conformidad con la ficha técnica	75g CAJA X 20 UNIDADES	UN	1
84	50181904	MINI TOSTADAS	De conformidad con la ficha técnica	MINI TOSTADAS PAQUETE X 200g	UN	1
85	50171830	MIRIN	De conformidad con la ficha técnica	FRASCO * 375 ML	UN	1

86	50171902	MOSTAZA	De conformidad con la ficha técnica	FRASCO * 4015 g	UN	1
87	50121802	NORI SUSHI	De conformidad con la ficha técnica	X 10 UNIDADES (LAMINAS)	UN	1
88	50101716	NUEZ DEL BRAZIL	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE X 200g	UN	1
89	50101716	NUEZ MOSCADA PEPA	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE X 10G	UN	1
90	50101716	NUEZ MOSCADA POLVO	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE X 11g	UN	1
91	50171548	OREGANO SECO	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE X 250g	UN	1
92	50181904	PALITOS DE PAN	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE * 100 G	UN	1
93	48101800	PALILLOS DE COCTEL	De conformidad con la ficha técnica	CAJA X 160 UNIDADES	UN	1
94	48101800	PALILLOS SÁNDWICH	De conformidad con la ficha técnica	CAJA *125 UNIDADES	UN	1
95	50181904	PAN TAJADO	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE X 600g	UN	1
96	50161509	PANELA	De conformidad con la ficha técnica	UNIDAD X 500g	UN	1
97	50161509	PANELA MOLIDA	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE X 250g	UN	1
98	50221303	PAPEL DE ARROZ O BANH TRANG O PAPEL OBLEA	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE * 300 G * 42 HOJAS	UN	1
99	50171550	PAPRIKA	De conformidad con la ficha técnica	BOLSA X 1000g	UN	1
100	50221303	PASTA DE TOMATE	De conformidad con la ficha técnica	BOLSA X 3 Kg	UN	1
101	50221303	PASTA FETUCHINI	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE X 500g	UN	1
102	50221303	PASTA LARGA ESPAGUETII	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE X 250g	UN	1
103	50221303	PASTA PARA LASAÑA	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE X 500g	UN	1
104	50367024	PEPINILLOS	De conformidad con la ficha técnica	FRASCO X 250g	UN	1
105	50171550	PIMIENTA BLANCA	De conformidad con la ficha técnica	FRASCO X 100g	UN	1
106	50171550	PIMIENTA MOLIDA	De conformidad con la ficha técnica	BOLSA X 500 g	UN	1
107	50171550	PIMIENTA NEGRA	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE X 500g	UN	1
108	50171550	PIMIENTA ROSADA	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE X 50 g	UN	1
109	50171550	PIMIENTA VERDE	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE X 50 g	UN	1
110	50121500	SARDINAS	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE X 225g	UN	1
111	50171902	SAL	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE X 1kg	UN	1
112	50171902	SAL PARRILLA	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE * 454 G	UN	1
113	50171830	SALSA DE CHOCOLATE	De conformidad con la ficha técnica	FRASCO X 200 g	UN	1
114	50171830	SALSA DE OSTRAS	De conformidad con la ficha técnica	FRASCO X 255g	UN	1
115	50171830	SALSA DE SOYA	De conformidad con la ficha técnica	FRASCO X 1000 ml	UN	1
116	50171830	SALSA DE TOMATE	De conformidad con la ficha técnica	GALON 4350g	UN	1

117	50171830	SALSA INGLESA	De conformidad con la ficha técnica	FRASCO X 165 gr	UN	1
118	50201712	TÉ NEGRO NACIONAL	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE X 12 TISANAS	UN	1
119	12171504	TINTURA DE CARAMELO	De conformidad con la ficha técnica	FRASCO X 500mL	UN	1
120	50181900	TORTILLAS MEXICANAS	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE X 15 UNIDADES	UN	1
121	50181900	TORTILLAS DE HARINA	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE X 20 UNIDADES TAMAÑO XXL	UN	1
122	50221101	TRIGO AMERICANO	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE X 1kg	UN	1
123	50323500	UVAS PASAS	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE X 250 kg	UN	1
124	50171707	VINAGRE BALSAMICO	De conformidad con la ficha técnica	FRASCO X 500mL	UN	1
125	50171707	VINAGRE BLANCO	De conformidad con la ficha técnica	FRASCO X 500mL	UN	1
126	50171707	VINAGRE DE ARROZ	De conformidad con la ficha técnica	FRASCO X 500mL	UN	1
127	50171830	WASABI	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE * 43 gr	UN	1
128	50181709	ALMIDON	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE X 12 kg	UN	1
129	50181709	ALMIDON DE PAPA	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE X 1000g	UN	1
130	50181709	ALMIDON DE YUCA	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE X 1kg	UN	1
131	50131701	MARGARINA MULTIPROPOSITO	De conformidad con la ficha técnica	CAJAS X 15kg	UN	1
132	50161800	CHIPS DE CHOCOLATE	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE X 500g	UN	1
133	12161805	CMC	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE X 500g	UN	1
134	50161511	COBERTURA NEGRO CACAO 70%	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE X 2.5kg	UN	1
135	50161511	COBERTURA CHOCOLATE NEGRO	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE X 2.5kg	UN	1
136	50161511	COBERTURA CHOCOLATE BLANCO	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE X 2,5kg	UN	1
137	50161511	COBERTURA CHOCOLATE DE LECHE	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE X 2,5kg	UN	1
138	50161511	COBERTURA CHOCOLATE SEMIAMARGO	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE X 2,5kg	UN	1
139	50327008	COCO DESHIDRATADO CABELLO DE ANGEL	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE X 1kg	UN	1
140	50161511	COCOA EN POLVO	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE X 1000g	UN	1
141	12171504	COLORANTE AMARILLO HUEVO EN POLVO	De conformidad con la ficha técnica	FRASCO X 500 g	UN	1
142	12171504	COLORANTE EN POLVO	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE X 10g	UN	1
143	12171504	COLORANTE PARA ALIMENTOS DE RESPOSTERIA AMARILLO	De conformidad con la ficha técnica	FRASCO X 60 ml	UN	1
144	12171504	COLORANTE PARA ALIMENTOS DE RESPOSTERIA AZUL	De conformidad con la ficha técnica	FRASCO X 60 ml	UN	1
145	12171504	COLORANTE PARA ALIMENTOS DE RESPOSTERIA VERDE	De conformidad con la ficha técnica	FRASCO X 60 ml	UN	1
146	12171504	COLORANTE PARA ALIMENTOS PARA RESPOSTERIA ROJO	De conformidad con la ficha técnica	FRASCO X 60 ml	UN	1

147	12171504	COLORANTE PARA CHOCOLATE LIPOSOLUBLE SURTIDO	De conformidad con la ficha técnica	FRASCO X 60 ml	UN	1
148	12171504	COLORANTE SABOR Y COLOR FRESA	De conformidad con la ficha técnica	FRASCO X 60 ml	UN	1
149	12171504	COLORANTE SABOR Y COLOR MORA	De conformidad con la ficha técnica	FRASCO X 60 ml	UN	1
150	50131700	CREMA VEGETAL (WHITE TOPPING)	De conformidad con la ficha técnica	TETRAPACK X 1L	UN	1
151	12161805	CREMOR TARTARO	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE X 500g	UN	1
152	12164502	ESENCIA AMARGAS	De conformidad con la ficha técnica	FRASCO X 160 mL	UN	1
153	12164502	ESENCIA DE COCO	De conformidad con la ficha técnica	FRASCO X 500mL	UN	1
154	12164502	ESENCIA DE HINOJO	De conformidad con la ficha técnica	FRASCO X 500mL	UN	1
155	12164502	ESENCIA DE VAINILLA	De conformidad con la ficha técnica	FRASCO X 500mL	UN	1
156	50161800	FRUTA CRISTALIZADA	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE X 1000g	UN	1
157	50181900	GLASSÉ NEUTRO	De conformidad con la ficha técnica	BALDE X 1kg	UN	1
158	12164500	GLICERINA	De conformidad con la ficha técnica	FRASCO X 5000g	UN	1
159	50161509	GLUCOSA	De conformidad con la ficha técnica	FRASCO X 1L	UN	1
160	50161800	GRAGEAS DE COLORES	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE X 125g	UN	1
161	50221303	HARINA DE ACHIRA	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE X 1kg	UN	1
162	50221303	HARINA DE ALMENDRA	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE X 500g	UN	1
163	50221303	HARINA DE MAIZ AMARILLA CRUDA	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE X 500g	UN	1
164	50221303	HARINA DE MAIZ PRECOCIDA BLANCA	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE X 1000g	UN	1
165	50221303	HARINA DE TRIGO	De conformidad con la ficha técnica	BULTO X 50 kg	UN	1
166	50221303	HARINA INTEGRAL	De conformidad con la ficha técnica	BOLSA X 500g	UN	1
167	12164500	LECITINA DE SOYA	De conformidad con la ficha técnica	BOLSA X 300g	UN	1
168	50181709	LEVADURA SECA	De conformidad con la ficha técnica	FRESCA X 500g	UN	1
169	50131701	MANTECA DE CACAO	De conformidad con la ficha técnica	BOLSA X 1000g	UN	1
170	50131701	MARGARINA PARA CROSSANT	De conformidad con la ficha técnica	BLOQUE x 2500g	UN	1
171	50131701	MARGARINA PARA HOJALDRE	De conformidad con la ficha técnica	BLOQUE X 2500g	UN	1
172	50131701	MARGARINA	De conformidad con la ficha técnica	BARRA X 125g	UN	1
173	50181900	MIGA DE PAN	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE X 500g	UN	1
174	50181709	POLVO PARA HORNEAR	De conformidad con la ficha técnica	BOLSA X 1000g	UN	1
175	10121501	SALVADO DE TRIGO	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE * 1000g	UN	1
176	50101716	SEMILLA DE AMAPOLA	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE * 1000g	UN	1

177	50101716	SEMILLAS DE CALABAZA	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE * 1000g	UN	1
178	50101716	SEMILLAS DE CHIA	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE * 1000g	UN	1
179	50101716	SEMILLAS DE GIRASOL	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE * 1000g	UN	1
180	50101716	SEMILLAS DE LINAZA	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE * 1000g	UN	1

LICORES Y BEBIDAS						
ITEM	**CODIGO UNSPSC**	**DESCRIPCION DE ELEMENTO**	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**PRESENTACIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	50202301	AGUA TONICA	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 300 ml	UN	1
2	50202206	AMARETTO NACIONAL	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	UN	1
3	50202206	ANISADO NACIONAL	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	UN	1
4	50202206	BRANDY NACIONAL	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	UN	1
5	50202206	CACHAÇA	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	UN	1
6	50202206	CAMPARI	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	UN	1
7	50202201	CERVEZA NACIONAL	De conformidad con la ficha técnica	Lata x 330 ml	UN	1
8	50202306	GASEOSA OSCURA	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 350 ml	UN	1
9	50202200	CREMA DE MENTA VERDE IMPORTADA	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	UN	1
10	50202200	CREMA DE WHISKY IRLANDES	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 700 ml	UN	1
11	50202306	GINEBRA LONDON DRY GIN	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	UN	1
12	50202306	GASEOSA BLANCA	De conformidad con la ficha técnica	Botella X 350 ml	UN	1
13	50202203	JEREZ FINO ESPAÑA	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	UN	1
14	50202203	JEREZ CREAM O PX ESPAÑA	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	UN	1
15	50202304	JUGO DE ARANDANOS	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 1890 ml	UN	1
16	50202304	JUGO DE TOMATE	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 340 ml	UN	1
17	50202206	LICOR DE CAFÉ	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	UN	1
18	50202206	VERMOUTH EXTRA DRY ITALIANO	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	UN	1
19	50202206	VERMOUTH ROSSO ITALIANO	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	UN	1
20	50202206	OPORTO TAWNY PORTUGAL	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	UN	1
21	50202200	PISCO ACHOLADO	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 700 ml	UN	1
22	50202200	RON AÑEJO IMPORTADO	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	UN	1
23	50202200	RON BLANCO IMPORTADO	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	UN	1
24	50202200	RON OSCURO AÑEJO NACIONAL	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	UN	1

25	50202306	SODA	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 300 ml	UN	1
26	50202200	TEQUILA BLANCO	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	UN	1
27	50202206	TRIPLE SEC AZUL NACIONAL	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	UN	1
28	50202206	TRIPLE SEC NACIONAL	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	UN	1
29	50202203	VARIEDAD CABERNET SAUVIGNON CHILE	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	UN	1
30	50202203	VARIEDAD CARMENERE CHILE	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	UN	1
31	50202203	VARIEDAD CHARDONNAY FRANCIA	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	UN	1
32	50202203	VARIEDAD MALBEC ARGENTINA	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	UN	1
33	50202203	VARIEDAD ROSSE MERLOT CHILE	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	UN	1
34	50202203	VARIEDAD ROSSE TANNAT URUGUAY	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	UN	1
35	50202203	VARIEDAD ROSSE TEMPRANILLO - GARNACHA ESPAÑA	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	UN	1
36	50202203	VARIEDAD SANGIOVESE ITALIA	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	UN	1
37	50202203	VARIEDAD SAUVIGNON BLANC CHILE	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	UN	1
38	50202203	VARIEDAD TORRONTES ARGENTINA	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	UN	1
39	50202203	VARIEDAD VIURA ESPAÑA	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	UN	1
40	50202203	VINO DULCE LATE HARVEST CHILE	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	UN	1
41	50202205	VINO ESPUMOSO CAVA ESPAÑA	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	UN	1
42	50202205	VINO ESPUMOSO DEMMI SEC ARGENTINA	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	UN	1
43	50202205	VINO ESPUMOSO PROSECCO ITALIA	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	UN	1
44	50202203	VINO LIEBFRAUMILCH ALEMANIA	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	UN	1
45	50202203	VINO TINTO - BLANCO COCINA	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	UN	1
46	50202203	VINO DULCE MOSCATEL	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 1000 ml	UN	1
47	50202200	VODKA CITRON	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	UN	1
48	50202200	VODKA IMPORTADO	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	UN	1
49	50202200	WHISKEY TENNESI	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	UN	1
50	50202200	WHISKEY BOURBON	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 750 ml	UN	1
51	50202200	WHISKY ESCOCES 8 AÑOS BLACK	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 700 ml	UN	1
52	50202200	WHISKY IRLANDES JAMESON	De conformidad con la ficha técnica	Botella x 700 ml	UN	1
53	50202306	GRANADINA	De conformidad con la ficha técnica	FRASCO * 1000L	UN	1

LACTEOS Y SALSAMENTARIA						
ITEM	**CODIGO UNSPSC**	**DESCRIPCION DE ELEMENTO**	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**PRESENTACIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	50131702	AREQUIPE	De conformidad con la ficha técnica	FRASCO X 500 GRAMOS	UN	1
2	50131702	CREMA DE LECHE	De conformidad con la ficha técnica	BOLSA * 1 L	UN	1
3	50131702	CREMA AGRIA	De conformidad con la ficha técnica	FRASCO * 400 G	UN	1
4	50131702	CUAJADA	De conformidad con la ficha técnica	BLOQUE X 500g	UN	1
5	50192303	HELADO	De conformidad con la ficha técnica	CAJA X 10 LITROS	UN	1
6	50131702	LECHE ENTERA UHT	De conformidad con la ficha técnica	BOLSA * 1 L	UN	1
7	50131702	MANTEQUILLA	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE X 500g	UN	1
8	50131702	MANTEQUILLA SIN SAL	De conformidad con la ficha técnica	X 10g CAJA X 42 UNIDADES	UN	1
9	50131801	QUESO AZUL	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE X 500g	UN	1
10	50131801	QUESO BOCONCHINO	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE X 500g	UN	1
11	50131801	QUESO BRIE	De conformidad con la ficha técnica	CAJA X 135g	UN	1
12	50131801	QUESO CAMPESINO	De conformidad con la ficha técnica	BLOQUE X 1kg	UN	1
13	50131801	QUESO COSTEÑO	De conformidad con la ficha técnica	BLOQUE X 1kg	UN	1
14	50131802	QUESO CREMA	De conformidad con la ficha técnica	FRASCO X 380g	UN	1
15	50131802	QUESO DOBLE CREMA	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE X 500g	UN	1
16	50131801	QUESO EMMENTAL	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE X 500g	UN	1
17	50131801	QUESO HOLANDES	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE X 450g	UN	1
18	50131801	QUESO GRUYERE	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE X 250g	UN	1
19	50131801	QUESO MANCHEGO	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE X 1000g	UN	1
20	50131801	QUESO MASCARPONE	De conformidad con la ficha técnica	RECIPIENTE X 250g	UN	1
21	50131801	QUESO MOZARELLA	De conformidad con la ficha técnica	BLOQUE 2,5 K	UN	1
22	50131802	QUESO PARMESANO RALLADO	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE X 500g	UN	1
23	50131801	QUESO RICOTA	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE X 300g	UN	1
24	50131802	QUESO TILSIT AHUMADO	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE X 400g	UN	1
25	50131702	YOGUR NATURAL	De conformidad con la ficha técnica	FRASCO X 1750g	UN	1
26	50131702	YOGURT GRIEGO	De conformidad con la ficha técnica	FRASCO * 1000 G	UN	1
27	50192111	BUTIFARRA	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE X 450g	UN	1

28	50192111	CHORIZO ANTIOQUEÑO	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE X 500g	UN	1
29	50192111	CHORIZO ESPAÑOL	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE X 500g	UN	1
30	50171830	HUMO LIQUIDO	De conformidad con la ficha técnica	FRASCO X 1L	UN	1
31	50192111	JAMON DE CERDO PREMIUM	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE X 431g	UN	1
32	50192111	JAMON DE PAVO	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE X 225g	UN	1
33	50192111	JAMON DE POLLO	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE X 230g	UN	1
34	50192111	JAMON SERRANO	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE X 100g	UN	1
35	50192111	MORCILLA	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE X 500g	UN	1
36	50192111	LONGANIZA	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE X 500g	UN	1
37	PASTRAMI	PASTRAMI	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE X 250g	UN	1
38	PASTRAMI	SALAMI	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE X 100g TAJADO	UN	1
39	50192111	SALCHICHAS	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE X 500g	UN	1
40	50192111	TOCINETA AHUMADA PAQUETE	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE X 400g	UN	1
41	50171830	CONDIMENTO MORTADELA	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE * KILO	UN	1
42	50171830	CONDIMENTO PARA BUTIFARRA	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE * KILO	UN	1
43	50171830	CONDIMENTO PARA CHORIZO	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE * KILO	UN	1
44	50171830	CONDIMENTO PARA GENOVA	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE * KILO	UN	1
45	50171830	CONDIMENTO PARA HAMBURGUESA ESPECIAL	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE * KILO	UN	1
46	50171830	CONDIMENTO PARA LONGANIZA	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE * KILO	UN	1
47	50171830	CONDIMENTO SALCHICCHA RANCHERA	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE * KILO	UN	1
48	50131800	CUAJO LIQUIDO FUERZA 10-100L	De conformidad con la ficha técnica	FRASCO * 500 ML	UN	1
49	50131802	CULTIVO MESOFILO (KUMIS)	De conformidad con la ficha técnica	SOBRE * 3 G	UN	1
50	50131802	CULTIVO THERMOFILO (YOGURT)	De conformidad con la ficha técnica	SOBRE * 3 G	UN	1
51	12164500	ERITORBATO DE SODIO	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE * KILO	UN	1
52	12164500	FOSFATO PARA EMBUTIDO	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE * KILO	UN	1
53	11151700	HILO CALABRE CONO 300m	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE * KILO	UN	1
54	12164500	ACIDO LACTICO	De conformidad con la ficha técnica	FRASCO * LITRO	UN	1

55	12164500	PECTINA CITRICA, DE ALTO METOXILO.	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE * KILO	UN	1
56	12164500	PROTEINA AISLADO DE SOYA AL 90%	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE * KILO	UN	1
57	12164500	SORBATO DE POTASIO GRADO ALIMENTARIO	De conformidad con la ficha técnica	PAQUETE * KILO	UN	1
58	50192111	TRIPA FIBROSA CALIBRE 100 origen vegetL	De conformidad con la ficha técnica	CALIBRE 100 ROLLO * 250 M	UN	1
59	50192111	TRIPA FIBROSA CALIBRE 45	De conformidad con la ficha técnica	CALIBRE 60 ROLLO * 250 M	UN	1

Nota 1: Se deberá OFERTAR la totalidad de los ítems señalados en el presente documento ya que la adjudicación del presente proceso será total y a un solo oferente **por monto agotable** bajo la modalidad de sobre único en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, con la descripción, presentación, unidad de medida y cantidad establecida en la presente relación y de conformidad con lo establecido en el presente documento.

Nota 2: Los bienes objeto de la presente contratación corresponden a **Materiales para la Formación**, el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital deja constancia que las cantidades por producto se podrán aumentar, teniendo en cuenta las necesidades reales del Centro de Formación, que son susceptibles de cambio debido a variaciones en la Oferta Educativa sin que ellos afecten las condiciones Económicas pactadas en el futuro Contrato; por lo que el proponente y fututo Contratista está en la obligación de atender esta condición.

Nota 3: En cumplimiento del Decreto No 248 de 2021 se evidencia que los bienes objeto del presente proceso de contratación **SI** pertenecen a la definición de *Insumo o Producto Agropecuario* precisada por el Art. 2.20.1.1.1 de la norma en cita para efectos del presente proceso de selección.[2]

Nota 4: La propuesta debe hacerse claramente, discriminando el valor neto de cada ítem e incluyendo dentro de éste toda clase de impuestos, transporte, fluctuaciones de precios y todas aquellas erogaciones necesarias para la entrega del material. El SENA no reconocerá variaciones ni aumentos en los precios de los materiales que proponga, ni se reconocerán valores en los que el proponente deba incurrir y por olvido de este no sean incorporados en la respectiva propuesta.

[2] Cf; Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente, Concepto C-410 de 2023, **Temas:** LEY 1955 DE 2019 – Art. 229 – Finalidad / LEY 2046 DE 2020 – Finalidad – Ámbito de aplicación - Compra pública de alimentos / LEY 2046 DE 2020 – Art. 7 – Incentivos contractuales – Puntajes adicionales – Promoción de la compra pública de alimentos / DECRETO 248 DE 2021 – Decreto 1071 de 2015 – Marco General - Mínimo de Compras públicas de alimentos / DECRETO 248 DE 2021 – Decreto 1071 de 2015 – Modalidades y objeto contractual / DECRETO 248 DE 2021 – Decreto 1071 de 2015 – Contrato de promesa de proveeduría – naturaleza dual – requisito habilitante – factor de evaluación / DECRETO 248 DE 2021 – Decreto 1071 de 2015 – Reglamento – Incentivos contractuales – Puntajes obligatorios – Puntajes facultativos – condiciones. **Radicación:** Respuesta a consulta P20230825014516 *"… En segundo lugar, de la redacción del artículo objeto de estudio es posible concluir que, de acuerdo con la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021, será el objeto contractual lo que resulte determinante para identificar los contratos que deban cumplir con los parámetros de selección, requisitos habilitantes, incentivos, evaluaciones, mínimos de compra pública de alimentos, entre otros. En consonancia, cuando el contrato tenga como objeto la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, se encuentran obligadas a adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos, sin que se excluya alguna de las modalidades de selección dispuestas en el Art. 2 de la Ley 1150 de 2007…"*

Nota 5: No se aplica marcas especificas en los bienes solicitados ya que es un imperativo legal, si se logra evidenciar alguna por error de transcripción u omisión hacer caso omiso y acreditar elementos equivalentes de óptima calidad que cumplan con las condiciones solicitadas.

NOTA 6: Dado que la ejecución se realizará por **monto agotable**, el Centro de Formación se reserva el derecho de determinar la cantidad de elementos, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal y las necesidades formativas.

2.7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

En términos generales, las presentes Especificaciones Técnicas Adicionales se refieren a requisitos complementarios *integrales* que los bienes deben cumplir además de las especificaciones del numeral anterior.

2.7.1. Fichas Técnicas

El proponente deberá aportar junto con su propuesta **las fichas técnicas**[3] de conformidad con la relación establecida previamente y reseñada por la Entidad Estatal en el presente documento. Las fichas técnicas deberán contener como mínimo la siguiente información:

- No. Del ítem
- Nombre del Producto
- Descripción del Producto
- Unidad de Medida
- **Marca del Producto**[4]
- **Imagen de referencia**

Nota: Es pertinente aclarar que las fichas técnicas solicitadas **NO** son el formato establecido por la Entidad Estatal y publicado dentro junto con el cuadro de Especificaciones Técnicas del presente documento; la ficha técnica es la aquella que describe con los parámetros establecidos en precedencia cada uno de los

[3] Cf; Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente, Concepto C-720 de 2024, **Temas:** SUBSANABILIDAD – Aplicación – Regla general – Excepciones / SUBSANABILIDAD – Circunstancias posteriores – Cierre del proceso- Ley 1882 de 2018 / SUBSANABILIDAD – Proceso de selección abreviada de mínima cuantía – Ficha técnica – Subsanabilidad – Oportunidad. **Radicación:** Respuesta a Consulta con Radicado No. P20241010010338" *… Por otra parte, con respecto a la ficha técnica, en los procesos de selección abreviada de subasta inversa o mínima cuantía deben solicitarle al oferente que subsane la ficha técnica cuando no fue presentada o cuando tenga defectos, porque si bien contiene los aspectos técnicos del bien o servicio a contratar, este requisito no es objeto de puntaje, pues es factor determinante para la adjudicación del contrato es menor el valor y no el contenido de la ficha técnica, sin embargo, debe tenerse en cuenta que la subsanabilidad de la ficha técnica no puede modificar el precio de la oferta, pues en este caso no podrá subsanarse por estar incurso en una posible mejora de la oferta… En este orden de ideas, debe tenerse en cuenta los supuestos en que la ficha técnica puede afectar un requisito puntuable como lo puede ser el precio, en relación al precio se puede ejemplificar lo siguiente: i) si en un proceso de contratación se pide por ejemplo, adquirir mesas blancas con características técnicas específicas y el proponente ofrece sillas anexando la ficha técnica de estas, al permitirse presentar o corregir la no oferta de mesas, se estaría haciendo una mejora de la oferta, en la medida en que se está haciendo una nueva oferta que evidencia el precio de las mesas que no se encontraban en la oferta inicial, y por lo tanto la presentación de la ficha técnica de las mesas afecta el requisito puntuable, razón por la que la ficha técnica no podrá subsanarse; ii) teniendo en cuenta el ejemplo anterior, si el proponente ofrece mesas negras anexando la ficha técnica de estás, es posible que se subsane la ficha técnica para las mesas blancas siempre que mantengan el mismo valor de la oferta de las mesas negras; y iii) si el oferente ofrece mesas, sin anexar la ficha técnica que permita observar si estas cumplen con las características técnicas exigidas por la entidad, el proponente podrá subsanar la ficha técnica, siempre que no afecte el precio de la oferta inicial…"*

[4] Cf; Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente, Concepto C-721 de 2024, **Temas:** REQUISITOS HABILITANTES – Noción / REQUISITOS HABILITANTES – Carácter enunciativo / REQUISITOS HABILITANTES – Autonomía de la voluntad de las entidades estatales para establecerlos / REQUISITOS HABILITANTES – Especificaciones técnicas – Posibilidad de exigir – Marcas. **Radicación:** Respuesta a la consulta con radicado No. P20241010010343 *"… Las Entidades Estatales, en su discrecionalidad administrativa, podrán exigir marcas si no están prohibidas en acuerdos y tratados comerciales, en las que sean destinatarios, pero garantizando el principio de proporcionalidad, que exige que dichos requisitos o condiciones sean razonables, es decir, que guarden congruencia con el objeto, necesidad de la contratación, alcance, valor, plazo del contrato, entre otros aspectos, que sean necesarios y no restrinjan injustificadamente la libre concurrencia y pluralidad de oferentes. En este sentido, la discrecionalidad del comité de contratación y, en último término, del ordenador del gasto o el delegado en contratación de cada entidad está condicionada a la proporcionalidad de las decisiones que toma en aras de garantizar la pluralidad de oferentes y la selección objetiva…"*

bienes o elementos que los proponentes ofertan; la cual debe cumplir mínimo con las especificaciones demarcadas en el presente numeral.

2.7.2. Sistema De Transporte Adecuado

El Transporte de los **Materiales de Formación**, estará a cargo del proponente o futuro contratista hasta el lugar donde se ejecutará el contrato, y deberá ser realizado en condiciones tales que excluyan la contaminación y/o proliferación de microorganismos y proteger de alteración del producto. El proponente o futuro contratista está en la obligación de entregar las unidades solicitadas con el empaque, embalaje y características exigidas en cada una de las fichas técnicas o cuadros de referencia.

2.7.3. Especificaciones Estándar y Embalaje de Productos

Los productos deberán cumplir con las normas de calidad estándar del sector y deberán provenir de una producción reciente. Asimismo, el embalaje deberá garantizar la protección adecuada del producto durante el transporte, manipulación y almacenamiento, cumpliendo con los requisitos técnicos y de seguridad aplicables.

2.7.4. Mínimo de Compras Públicas de Alimentos y Suministros de productos Agropecuarios a Productores Agropecuarios Locales.[5]

El proponente deberá aportar junto con su propuesta **la Promesa de Contrato de Proveeduría** con los pequeños productores locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar, Comunitaria locales y sus organizaciones que se encuentren en el Registro de Productores Individuales y/o organizaciones de productores consolidado por las Secretarias Departamentales de Agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de Información Alimentaria una vez entre en operación, en un porcentaje mínimo del (30%) del valor total del contrato celebrado con el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA-Regional- Distrito Capital. En virtud de los Arts. 2.20.1.1.3 y 2.20.1.1.4 del Decreto 248 de 2021.

La **promesa de contrato de proveeduría** deberá constar por escrito y tener como mínimo el siguiente contenido:

- Identificación del productor y del oferente.
- Producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere, cantidad (unidades o peso), de compra del proponente al productor.

[5] Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente, Concepto C-410 de 2023, **Temas:** LEY 1955 DE 2019 – Art. 229 – Finalidad / LEY 2046 DE 2020 – Finalidad – Ámbito de aplicación - Compra pública de alimentos / LEY 2046 DE 2020 – Art. 7 – Incentivos contractuales – Puntajes adicionales – Promoción de la compra pública de alimentos / DECRETO 248 DE 2021 – Decreto 1071 de 2015 – Marco General - Mínimo de Compras públicas de alimentos / DECRETO 248 DE 2021 – Decreto 1071 de 2015 – Modalidades y objeto contractual / DECRETO 248 DE 2021 – Decreto 1071 de 2015 – Contrato de promesa de proveeduría – naturaleza dual – requisito habilitante – factor de evaluación / DECRETO 248 DE 2021 – Decreto 1071 de 2015 – Reglamento – Incentivos contractuales – Puntajes obligatorios – Puntajes facultativos – condiciones. **Radicación:** Respuesta a consulta P20230825014516 *"… En segundo lugar, de la redacción del artículo objeto de estudio es posible concluir que, de acuerdo con la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021, será el objeto contractual lo que resulte determinante para identificar los contratos que deban cumplir con los parámetros de selección, requisitos habilitantes, incentivos, evaluaciones, mínimos de compra pública de alimentos, entre otros. En consonancia, cuando el contrato tenga como objeto la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, se encuentran obligadas a adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos, sin que se excluya alguna de las modalidades de selección dispuestas en el Art. 2 de la Ley 1150 de 2007… Conforme a los arts. 2.20.1.2.1 y 2.20.1.2.2 del reglamento, estos acreditarán su condición con el "[…] contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios dentro del territorio nacional…"*

- Fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios; condiciones de embalaje o empaque de estos; y la intención de la compra de productos agropecuarios.

Conforme a los Arts. 2.20.1.2.1 y 2.20.1.2.2 del Decreto 248 de 2021, la condición de pequeño productor local y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar, Comunitaria local y sus organizaciones se acreditara con el "… *Contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios dentro del territorio nacional…"*

2.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.7.2. Obligaciones generales del contratista

1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
7) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
11) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
12) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.

13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.

14) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso que se hayan suministrado.

15) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.7.3. Obligaciones específicas del contratista

1) Informar al Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones, escisiones, adquisiciones o reorganizaciones empresariales.

2) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la Entidad Estatal o a terceros en los términos del Art. 52 de la Ley 80 de 1993.

3) Cumplir con los términos, condiciones y deberes de Protección de Datos Personales de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y Decretos Reglamentarios, así como las normas que las modifiquen, aclaren, complementen o sustituyan.

4) Contar con la capacidad de proveer las cantidades requeridas en este documento por parte del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA-Regional Distrito Capital.

5) Mantener actualizada la información requerida por el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación.

6) Entregar la información requerida por el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.

7) Cumplir con los compromisos laborales salariales, prestacionales y demás emolumentos, con el personal que utilice para atender la ejecución del contrato en el Centro Nacional de Hotelería Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA Regional Distrito Capital. Este personal no tiene ninguna clase de vínculo laboral con la Entidad Estatal. El personal debe ser idóneo y tener todos los elementos, herramientas y materiales para la correcta ejecución del contrato.

8) Entregar los **Materiales** en los tiempos establecidos en los documentos del proceso de conformidad con las cantidades definidas por el Servicio Nacional de Aprendizaje- Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos de la Regional Distrito Capital en los documentos del proceso. Para los Grupos de **Materiales** perecederos se debe programar con antelación y por intermedio del Supervisor del contrato designado por el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital, las entregas con estricta sujeción el Plazo del Contrato debido a que estas por su composición requieren alistamiento y bodegaje de carácter predeterminado obedeciendo a las necesidades

de la oferta educativa del Centro de Formación, sin que la tipología contractual pierda su naturaleza jurídica como **Contrato de Compraventa.**[6]

9) Solicitar aclaración al Supervisor del contrato designado por el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital dentro de los 3 días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del negocio jurídico de los bienes, alimentos y bebidas contratados y que sean necesarios para el alistamiento y posterior despacho de los mismos.

10) Entregar productos en buen estado y óptimas condiciones, por ello deberá abstenerse de entregar los **Materiales** en estado defectuoso o dañado.

11) Tomar las medidas correctivas para retirar los **Materiales** en estado defectuoso o dañado cuando se presenten estas condiciones, y que sean atribuibles al Proveedor y no al manejo por parte del personal del Servicio Nacional de Aprendizaje- Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos de la Regional Distrito Capital.

12) Garantizar las condiciones de transporte, embalaje y protección de los **Materiales** a entregar, los cuales deberán llegar al lugar de destino en óptimas condiciones.

13) Disponer de personal capacitado, competente y calificado para desarrollar cada una de las actividades del objeto a contratar.

14) Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, llevando un control adecuado del valor del contrato. En caso de superar el valor del contrato, sin la existencia de un contrato adicional, el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA- Regional Distrito Capital no responderá por el pago de dineros que excedan del valor del contrato.

15) Asumir el transporte para la ejecución del objeto contractual, el cual debe ser cubierto por el Contratista.

16) Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.

17) Cumplir y aportar **Promesa de Contrato de Proveeduría** con los pequeños productores locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar, Comunitaria locales y sus organizaciones que se encuentren en el Registro de Productores Individuales y/o organizaciones de productores consolidado por las Secretarias Departamentales de Agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de Información Alimentaria una vez entre en operación, en un porcentaje mínimo del (30%) del valor total del contrato celebrado con el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA-Regional- Distrito Capital. En virtud de los Arts. 2.20.1.1.3 y 2.20.1.1.4 del Decreto 248 de 2021.

18) Cumplir con lo establecido en el Art. 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art 3 del Decreto 1860 de 2021, *" … Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional…"* en concordancia con la Circular 3-2022-000100 de 20 de Mayo de 2022 emanada de la Dirección Jurídica del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA *"… Recomendaciones sobre la aplicación del Decreto 1860 de 2021 en procesos de contratación de bienes y servicios…"* para tal fin el Contratista incorporara una provisión del 5% de los bienes y/o servicios requeridos para la ejecución del contrato por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la

[6] Cf; Servicio Nacional de Aprendizaje- Dirección General- Grupo de Conceptos Jurídicos y Producción Normativa- Concepto 23 de 2016; **ASUNTO:** Solicitud de Concepto Diferencias entre el Contrato de Compraventa y el Contrato de Suministro ¿en el contrato de compraventa es viable la entrega por partes, dentro de la ejecución del contrato? Bogotá DC.

violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y Sujetos de Especial Protección Constitucional (Entiéndase por Sujetos de Especial Protección Constitucional, aquellas personas que "… *debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva…*". En tal sentido, se encuentran entre otros: 1. Víctimas del conflicto armado interno, 2. Mujeres cabeza de familia, 3. Adultos mayores, 4. Personas en condición de discapacidad, 5. Población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera,Rom o gitanas. Entre otros). Situación que verificara la Entidad Estatal durante el plazo de ejecución del contrato a través del Supervisor designado para tal efecto. El no atender la precitada obligación dará lugar a la aplicación del procedimiento administrativo sancionatorio.

19) Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato.

2.7.4. Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

1) Cumplir con todo lo establecido en el marco legal vigente en riesgos laborales. De conformidad con la Resolución No 1-02811 de 2025 *"… Por la cual se adopta el Manual de Contratación Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA…"* y el **Anexo de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Legales Ambientales, de Gestión Energética y de Seguridad y Salud en el Trabajo -GCCON-AN-001- Versión 06:**

Criterios para Compra de alimentos, insumos o materias primas para preparación de alimentos	
De acuerdo al riesgo en salud pública de los alimentos, insumos o materias primas para alimentos, solicitar notificación sanitaria para alimentos con menor riesgo en salud pública, permiso sanitario para alimentos con riesgo medio en salud pública y registro sanitario para alimentos con alto riesgo en salud publica acorde a la resolución 2674 de 2013, resolución 3168 y resolución 719 de 2015. Para el caso de bebidas alcohólicas destinadas a prácticas de formación profesional se deberá presentar el registro sanitario de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1686 de 2012	Contractual
Entregar una ficha técnica de los productos de acuerdo con el formato establecido por el Invima	Contractual
Todos los alimentos y bebidas envasadas o empacadas para consumo humano, nacionales e importados que se comercialicen en el SENA, deben cumplir el etiquetado o rotulado nutricional y frontal de advertencia de acuerdo con la Resolución 810 de 2021.	Contractual
Entregar concepto sanitario del vehículo que realiza el transporte de los alimentos Los vehículos destinados al transporte de alimentos y materias primas deben cumplir dentro del territorio colombiano con los requisitos sanitarios que garanticen la adecuada protección y conservación de los mismos, para lo cual las autoridades sanitarias realizarán las actividades de inspección, vigilancia y control necesarias para velar por su cumplimiento. Las autoridades sanitarias practicarán la inspección en el vehículo y/o medio de transporte y, por acta harán constar las condiciones sanitarias del mismo. • Autorización Sanitaria y Registro Para El Transporte de Carne, Productos Cárnicos Comestibles y Derivados Cárnicos	Contractual
Evidencia de que el vehículo cuenta con los requisitos básicos para el transporte de alimentos: • Señalización con la leyenda de transporte de alimentos en ambos laterales. • Dotación: estibas plásticas, canastillas, si se requieren instrumentos de medición (termómetros). En caso de furgones térmicos, ganchos, empaques, bandejas, entre otros.	Contractual

Para el Caso del Conductor se deberá entregar: •Certificación de manipulación de alimentos •Certificado Médico con la aptitud para manipular alimentos. •Licencia de Conducción •Registros de limpieza y desinfección del vehículo. •Registros de entrega de elementos de protección personal y dotación: uniforme completo, tapabocas y gorro.	Contractual
Alimentos Refrigerados y/o Congelados Entrega de documento que garantice el mantenimiento de las temperaturas requeridas para la conservación de los alimentos o sus materias primas, contando con indicadores y sistemas de registro. Los alimentos y materias primas que por su naturaleza requieran mantenerse refrigerados o congelados deben ser transportados y distribuidos bajo condiciones que aseguren y garanticen el mantenimiento de las condiciones de refrigeración o congelación hasta su destino final, que podrá verificarse mediante plantillas de registro de la temperatura del vehículo durante el transporte de alimentos, o al producto durante el cargue y descargue.	Contractual
Previo al descargue de los alimentos o materias primas para alimentos, el SENA verificará: - Que el vehículo cuente con los recipientes en los cuales se transportan los alimentos, fabricados con materiales tales que permitan una correcta limpieza y desinfección; la unidad de transporte en donde se movilicen alimentos refrigerados o congelados debe estar equipada con un adecuado sistema de monitoreo de temperatura de fácil lectura y ubicación en un lugar visible; los alimentos no deben estar directamente sobre el piso de los medios de transporte. Para este fin se utilizarán los recipientes, canastillas, o implementos de material adecuado, de manera que aíslen el producto de toda posibilidad de contaminación. Se verificará rotulado o etiquetado de alimentos de acuerdo a Resolución 5109 de 2005. En el caso de unidades de transporte sin unidad de frío se debe contar con un sistema de monitoreo sencillo y apropiado para las condiciones de entrega del producto. Este sistema puede ser un termómetro de punzón para alimentos, debidamente calibrado, cintas indicadoras de temperatura o termógrafos desechables, entre otros. Los vehículos transportadores de alimentos deben llevar en su exterior en forma claramente visible la leyenda: Transporte de alimentos.	Contractual
Para el Transporte de los Alimentos Certificación firmada por el representante legal en donde se manifieste que la empresa cuenta con un Plan Estratégico de Seguridad vial PESV implementado acorde con lo establecido en la resolución 40595 de 2022 y posteriores y en donde en el desarrollo de cualquiera de los procesos contractuales podrán verificarse los ítems correspondientes que permitan su verificación.	Contractual

2.7.5. Obligaciones ambientales del contratista

1) Cumplir con todo lo establecido en el marco legal vigente en riesgos laborales. De conformidad con la Resolución No 1-02811 de 2025 *"… Por la cual se adopta el Manual de Contratación Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA…"* y el **Anexo de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Legales Ambientales, de Gestión Energética y de Seguridad y Salud en el Trabajo -GCCON-AN-001- Versión 06:**

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	ETAPA
Entregar copia del Plan de Saneamiento actualizado (programas, procedimientos, cronogramas, registros, listas de chequeo y responsables)	Contractual

Entregar plan de capacitación anual continuo y permanente 10 horas anuales en educación sanitaria, Buenas Prácticas de Manufactura - BPM y conocimientos de manipulación higiénica de alimentos (cronograma, planillas de asistencia registro fotográfico temas, duración,) de acuerdo con lo establecido en la resolución 2674 del 2013. NOTA: La capacitación debe ser impartida por un Capacitador Autorizado por la Secretaría de Salud o autoridad competente, por lo tanto, se debe entregar el certificado como capacitador en educación sanitaria	Contractual

2.7.6. Obligaciones del SENA

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del negocio jurídico será de **10 días.** El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del negocio jurídico será el año fiscal 2025. Es decir, no podrá sobrepasar el 31 de diciembre de 2025.

2.9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA-Regional Distrito Capital, ubicado en la Carrera 30 No. 15-53 en la ciudad de Bogotá D.C.

2.10. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

2.11. FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
PAGO 1	-	-
PAGO 2	-	-
PAGO 3	-	-

Otra forma de Pago	El Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos realizará **UN (1) PAGO de conformidad con los elementos entregados.** Los pagos se efectuarán dentro de los **15 días hábiles siguientes** a la radicación de la Factura o documento equivalente por parte del Contratista a la Entidad Estatal a través del supervisor del contrato. Cumpliendo con lo normado en la Circular No 3-2024-000019 de 2024 *"… Nuevos lineamientos y requisitos para la recepción de Facturación Electrónica expedida por Contratistas y Proveedores…"* y en especial el trámite administrativo frente a las facturas, notas débito y notas crédito, por parte de los Proveedores y Contratistas de acuerdo con las actualizaciones realizadas por parte de la administración del aplicativo SIIF Nación para efectuar pagos. A la cual se deberá anexar los siguientes documentos, sin los cuales no se dará trámite al pago: **1.** Factura de Venta o documento equivalente, cumpliendo los requisitos de Ley (Resolución No 165 de 2023 "… *Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la Versión 1.9 del Anexo Técnico de Factura Electrónica de Venta, se expide el Anexo Técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación...."* y la Resolución No 8 de 2024, *"… Por la cual se modifica el Art. 23 y parcialmente el parágrafo del Art. 62 de la Resolución número 000165 de 2023…".* Expedidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN. En caso de factura electrónica se requiere que esta incluya el código QR. (**Este documento debe estar dirigido al SENA Nit: 899.999.034-1). 2.** Certificado de Paz y Salvo suscrito por el **Revisor Fiscal** (cuando se disponga de este servicio al tenor de lo establecido por el Art. 203 del Código de Comercio en concordancia con el Art 13. Parágrafo 2 de la Ley 43 de 1990 "…*Por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de Contador Público y se dictan otras disposiciones…*) **o Contador Público y el Representante Legal**, donde acredite el cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social, (Planilla Integrada - EPS, Pensiones y ARL) ***(Este documento debe ser expedido con antelación de máximo 30 días calendario contados a partir de la radicación de la Factura o Documento Equivalente a la Entidad Estatal).*** **3.**Copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal o del Contador Público, según sea el caso. **4.** Certificado **Vigente** de Antecedentes Disciplinarios del **Revisor Fiscal o del Contador Público** expedido por la Junta Central de Contadores. ***(Este documento tiene vigencia de 3 meses. Según Aplique)***. **5**. Soporte de pago al Sistema de Seguridad Social sea Persona Natural o Persona Jurídica. **6.** Cámara de Comercio vigente ***(En los casos que se requiera) (Este documento debe ser expedido con antelación de máximo 30 días calendario contados a partir de la radicación de la Factura o Documento Equivalente a la Entidad Estatal)***. **7.** Certificación Bancaria. ***(Este documento debe ser expedido con antelación de máximo 30 días calendario contados a partir de la radicación de la Factura o Documento Equivalente a la Entidad Estatal).*** **8.**

	Recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios facturados firmados por la Entidad Estatal a través del supervisor asignado por el Subdirector (E) del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA de la Regional Distrito Capital. **9.** Orden de Pago impartida por el Ordenador del Gasto, hecho que se realizará al interior de la Entidad Estatal. Para dar cumplimiento del Instructivo de Documentos Requeridos para Registro de Obligaciones y Trámite de Pagos Código- GRF-I-002- Versión 13 expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA, el Supervisor del contrato adjuntará la documentación que se encuentre en la Entidad Estatal y verificará que la misma reúna las condiciones establecidas en dicho instructivo. El Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA de la Regional Distrito Capital realizará al contratista las retenciones, que en materia tributaria tenga establecida la ley respecto de las cuales sea su obligación de efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. En todo caso, los pagos antes previstos se sujetarán a los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 73 y 74 del Decreto 111 de 1996 y a la verificación de lo dispuesto en el Art. 50 de la Ley de Reforma Laboral (Ley 789 de 2002). ***Nota:*** *Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo efecto, empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna.* **Procedimiento para el cargue de facturas al Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II.** Aprobados los anteriores documentos por parte del Supervisor, el Contratista radicará la documentación ante el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA de la Regional Distrito Capital y efectuará el procedimiento para cargar la facturación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II operado por Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente.[7] Para cargar la factura al Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, deberá consolidar la documentación aprobada por el Supervisor en un archivo PDF y luego ir a la sección "**Ejecución del Contrato**", allí encontrará el "**Plan de Pagos**", previamente definido por la Entidad Estatal, para cargar su factura haga clic en "**Registro**" frente al pago correspondiente. Si la Entidad Estatal no definió un plan de pagos previamente haga clic en "**Crear**". El Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II le muestra una ventana emergente en donde debe ingresar la información para el registro de la factura. Para anexar la factura haga clic en el botón **"Anexar"**. Busque el documento en el computador y cárguelo. Una vez registrada y cargada su factura haga clic en **"Confirmar"**. Luego de confirmar la factura debe enviarla a la Entidad Estatal para su revisión y aprobación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, para ello, debe dar clic en el botón **"Enviar"**. Una vez haga clic en **"Enviar"** el estado de la factura cambia a

[7] Cf. https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_gestion_contractual_proveedores.pdf

	"**Enviado a la entidad estatal".** Cuando la Entidad Estatal apruebe la factura el estado de esta cambiará a **"Aceptada"**. Y en el momento en que la Entidad Estatal marque como pagada la factura el estado cambiará a **"Pagado"**. Tenga en cuenta, que en el caso de que la entidad estatal rechace la factura, el estado de la esta cambiará a **"Rechazada"**, el proveedor debe verificar la justificación del rechazo de la factura, hacer los ajustes a los que haya lugar y enviar la factura ajustada a la Entidad Estatal para su aprobación. Para validar la justificación del rechazo de la factura debe ingresar al detalle de la factura dando clic en el botón **"Detalle"**. En el campo **"Razón"** encontrará la justificación del rechazo de la factura. Para habilitar nuevamente la edición de la factura, debe dar clic en el botón **"Editar"**. ***A cargo del contratista:*** • RUT con fecha de impresión o generación no mayor a 180 días. • Para persona natural, deberá aportarse soporte del pago de su seguridad social del mes anterior a la presentación de la factura o cuenta de cobro. • Para personas jurídicas, se deberá presentar certificación del pago de los aportes parafiscales no mayor a 30 días, firmada por el Representante Legal y contador o por el Revisor Fiscal (si aplica). • Fotocopia del documento de identidad (civil y/o profesional) de quien suscriba la certificación anotada en el punto anterior. • Copia de los antecedentes disciplinarios de contador y / o revisor Fiscal, que suscriba la certificación del pago de los aportes parafiscales. • Certificación de cuenta bancaria a nombre del contratista, con expedición no mayor a 30 días calendario. • Factura Electrónica de venta o cuenta de cobro (si no está obligado a facturar), cumpliendo con todos los requisitos de Ley. Los documentos soporte para los pagos deberán ser avalados por el supervisor del contrato. ***A cargo del Supervisor:*** • Carta de Autorización de Pago. • Informe de supervisión. • Registro presupuestal del compromiso. • Informe de cumplimiento al sistema de gestión ambiental y de SST. • Certificación de recibido a satisfacción, firmada por el supervisor del contrato en la que se indique el valor y la relación de facturas o cuentas de cobro a pagar. • Nota de entrada al Almacén de los elementos recibidos (si aplica). • Copia del contrato electrónico descargado de la plataforma SECOP II. • Copia del contrato electrónico descargado de la plataforma SECOP II, cuando se realicen adiciones y /o modificaciones • Formato GRF–F–078 Reconocimiento de Activos Intangibles adquiridos de forma separada, para adquisición de intangibles (si aplica) • Formato GIL–F–029 Certificación contratos para intervención bienes inmuebles, documento a diligenciar para bienes muebles adheridos a bienes inmuebles (si aplica)

	En todo caso, los pagos antes previstos se sujetarán a los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Decreto 111 de 1996. El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista y cuyo titular deberá ser el Contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista. **NOTA:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con la totalidad de los documentos requeridos para el pago, el término de los 30 días a que se hace referencia sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que el CONTRATISTA haya aportado el último de los documentos. La demora que se presente por la no entrega oportuna de estos soportes será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte del SENA.

2.12. PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**	.	**NO:**	X	
Si requiere de anticipo diligencie las siguientes casillas:					
Número de desembolsos que se realizarán durante el contrato	**Determine el porcentaje que cada desembolso representa frente al valor total del contrato**		**Amortización**		**Requisito para el desembolso**
DESEMBOLSO 1	-		-		-
DESEMBOLSO 2	-		-		-
DESEMBOLSO 3	-		-		-

2.13. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	
	NO:	**X**

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	El Art. 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991, el cual señala entre líneas que la función administrativa se desarrolla con fundamento a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Igualmente, el numeral 1 del Art. 14 de la Ley 80 de 1993 establece que las entidades estatales "… Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato …", acompañando dicho precepto del deber de los servidores públicos, de "vigilar" la actividad contractual señalado en el numeral 1 del Art. 26 de la siguiente forma: "… Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la Entidad Estatal, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato…" Por su parte, el Art. 83 de la Ley 1474 de 2011 señala que "… Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de

	corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda…". En este orden de ideas la Resolución No 1-03030 de 2025 "…Por la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de Contratos del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA…" Código GCCON-M-002 – Versión 07, precisa que "…El funcionario público designado para ejercer la supervisión no requiere un perfil específico o determinado. Es recomendable que cuente con estudios o experiencia afín al objeto del contrato que se va a supervisar y/o tener experiencia en las actividades que se ejecutan en el mismo. De igual forma, y en la medida de lo posible, el supervisor debe pertenecer al área responsable de la ejecución del contrato. Igualmente, debe contar con la capacidad suficiente para vigilar el cumplimiento de los compromisos contractuales y controlar el desarrollo operativo del negocio jurídico. La función de supervisión puede ser ejercida por los servidores públicos SENA. De igual forma, podrán ser designados como supervisores los servidores públicos que se encuentren en periodo de prueba, siempre que esta función esté contemplada en el empleo ofertado. En ningún caso podrán ser designados como supervisores los contratistas. No obstante, estos podrán actuar como apoyo a la supervisión, siempre y cuando dicha actividad se encuentre contemplada en sus obligaciones contractuales… Nota. Se debe tener en cuenta lo establecido en los acuerdos colectivos vigentes, respecto a la restricción…"
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación del Coordinación Grupo Administrativo y/o funcionario del área que se considere como supervisor del contrato, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Mínima Cuantía

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015 subsección 5, y en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en estos estudios previos y las adendas.

Colombia Compra Eficiente emitió el Concepto C – 105 de 2022 que señala: "… con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato."

De acuerdo a la particularidad del objeto contractual del presente proceso de selección, en cumplimiento Parágrafo 3 del Art. 94 de la Ley 1474 de 2011 adicionado por el Art. 42 de la Ley 1955 de 2019, reglamentado por el Decreto 310 de 2021 en concordancia con los Arts. 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 1 del Decreto 310 de 2021 y por el Art. 8 y 9 del Decreto 142 de 2023 y el Art. 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y con la Directiva Presidencial No 1 de 3 de Marzo de 2021 "… *Observancia de principios rectores de la Contratación Estatal y Aplicación de los Instrumentos elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente*…" y con la Directiva Presidencial No 8 de 2022 *"… Directrices de Austeridad – Hacia un Gasto Publico Eficiente…"* es dable adelantar el presente Proceso de Selección bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo reglamentado en los numerales 4 y 6 del Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 142 de 2023.

"… ***Art 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*

2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*

3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*

4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el Art. 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*

5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*

6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*

8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el Art. 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del Art. 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

PARÁGRAFO. *De conformidad con el parágrafo 1 del Art. 30 y el Art.34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los Arts. 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el Art. 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional…*"

El presente proceso de selección es Mínima Cuantía, la cual se realizará de conformidad con los postulados de la Constitución Política de Colombia, y las normas que componen el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, como lo son, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021, el Decreto 142 de 2023, sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, las reglas previstas en el Estudio Previo y demás documentos que hacen parte del pliego electrónico publicados en el SECOP II.

Además, se tiene en cuenta lo indicado en la Circular No. 303-2025-00005 del 14/01/2025 del SENA mediante la cual se estableció las cuantías aplicables a los procesos de contratación pública que adelante la entidad durante la vigencia fiscal 2025, de conformidad con el presupuesto asignado por el Decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024 y la Resolución interna Nro. 01−00001 de 2025. Para el cálculo de estas cuantías se tomó como referencia el salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) fijado por el Gobierno

Nacional, el cual corresponde a UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS ($1.423.500) M/CTE.

Así las cosas, se tiene que en cumplimiento de lo dispuesto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los valores que determinan la menor cuantía, y que sirven de base para establecer la mínima cuantía en las entidades públicas, se calculan en función de sus presupuestos anuales expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). De ahí que para las entidades cuyo presupuesto anual sea igual o superior a 1.200.000 SMLMV, la menor cuantía estará definida hasta un límite de 1.000 SMLMV.

Ahora, por su parte, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 disponen que la mínima cuantía corresponde al valor que no supera el 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

Así que aplicando los preceptos normativos mencionados al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) para la vigencia 2025, se han definido las siguientes variables:

CONCEPTO	CUANTÍAS
Salario mínimo legal mensual para 2025	$1.423.500
Presupuesto SENA para la vigencia 2025	$6.267.418.244.018
Presupuesto SENA expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes	4.402.822,79 SMLMV
Menor cuantía (Hasta 1000 SMLMV)	$1.423.500.000
Mínima Cuantía, cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía	*$142.350.000*

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en los documentos del proceso de selección. Cabe recordar que los documentos del proceso como los estudios previos forman parte esencial del proceso contractual y del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente seleccionado durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

La escogencia del contratista se efectuará teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, Subsección 5 modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, de la Mínima cuantía, que regula el procedimiento de esta modalidad de contratación.

Aunado a lo anterior, es importante aclarar que en el marco de los principios de eficiencia y económica de la contratación pública no es posible acudir a la figura de los acuerdos marco en el presente proceso contractual.

Que de la regla establecida por la ley se desprende que la selección del proponente se fijara con el aspecto del menor precio con el cumplimiento incólume de las condiciones plasmadas en el estudio previo o pliego de condiciones, adicionalmente, dicha regla se encuentra en el literal c) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, denominada trasparencia en contratación de mínima cuantía, que dicha regla conto con una reconfirmación dada en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en la que se fija que objetivamente dicha selección se hará en obediencia de dichas reglas de la norma sucinta.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021.

Es importante señalar que el contratista estará sometido durante la ejecución del contrato, a la regulación legal en materia ambiental, de protección de derechos del consumidor, régimen tributario, y demás normatividad técnica aplicable a los elementos a adquirir entre otras normas legales aplicables al objeto del presente proceso.

3.2. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a Mipymes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI	X	NO	

Para acreditar esta condición, el proponente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Así las cosas, con el fin de determinar si la convocatoria es susceptible de ser limitada a MiPymes, se deberá atender lo normado en el Decreto 1860 de 2021, "… *Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los Arts. 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*…".

"… Art. 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los Arts. 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

Art. 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo 1 año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1) *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (…)*

La cifra limite según conversión vigente para el año 2024 a 2025 corresponde a **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($533.287.768) M/CTE.** de conformidad con la tasa de cambio determinada cada 2 años por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la República de Colombia.

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US$	125.000
COL$	**533.287.768**

2) *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos 2 MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y Departamento Administrativo de la Función Pública Decreto 1860 de 2021 los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos 1 día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo…"*

En este orden de ideas presente proceso es susceptible de limitarse a MiPymes teniendo en cuenta la precedente normatividad.

Así mismo, para acreditar dicha condición se dará aplicación al Art. 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021.

A saber:

"… Art. 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Las MiPymes colombianas (Sic) deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1) *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2) *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante Legal y el Contador o Revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

Parágrafo 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

Parágrafo 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

Parágrafo 4. *Los incentivos previstos en los Arts. 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas…"*

En cuanto a su procedimiento se atenderá lo normado en el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021 Numeral 3 que reza como se expresó en el acápite No 3.1 del presente documento lo siguiente:

"*… La invitación se publicará por un término no inferior a 1 día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas…*"

Seguido a Numeral 4 se precisa:

"… La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el

último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el Art. 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo 1 día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme…"

Para finalizar el Parágrafo de la norma en cita indica:

"…PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del Art. 30 y el Art.34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los Arts. 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el art. 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional…"

NOTA. El SENA publicará un aviso mediante mensaje público del dentro del proceso electrónico, para informar si el proceso no limitado a MiPymes. Lo anterior, para conocimiento de todos los interesados.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA podrá limitará a [Mipyme nacional / Mipyme departamental / Mipyme municipal, de conformidad con el análisis y/o solicitudes en el marco del proceso] Mipyme colombiana con mínimo un (1) año de existencia el presente proceso de selección, toda vez que el valor del Proceso de contratación no es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

3.2.1. Forma de acreditación

Para que proceda la limitación se deberán recibir como mínimo dos (2) manifestaciones de interés en participar. Las manifestaciones deberán ser presentadas en el SECOP II mediante mensaje público.

El interesado deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, si están obligados a tenerlo, a la cual se adjuntará copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del Registro Mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA. El SENA publicará un aviso mediante mensaje público dentro del proceso de selección para informar si el mismo no será limitado a Mipymes. Lo anterior, para conocimiento de todos los interesados.

4. VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)

El valor estimado del contrato será hasta por la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (142.000.000 COP)** IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

El Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA de la Regional Distrito Capital, de conformidad con los principios de transparencia para la contratación, y en atención a la Circular No 01-3-2022-000133 de 7 de Julio de 2022 que trata *"… Obligatoriedad de aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y su concurrencia con la Mínima Cuantía, así como la conformación de Expedientes de Contratos celebrados por el SENA a través de la TVEC…"* en concordancia con la Circular No 3-2022-000124 de 29 de Junio de 2022 *"… Lineamientos Generales y conformación de expedientes de Contratos celebrados por el SENA a través de SECOP II…"*Pag.31 y siguientes; y con la Resolución No 1-02811 de 2025 *"… Por la cual se adopta el Manual de Contratación Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA …"* concordante con la Circular No 3-2024-000082 de 19 de marzo de 2024 *"… Lineamientos Generales para la Contratación- Alcance Circular No 3-2024-000038…"*[8]

El Análisis de Mercado y elaboración del presupuesto: Para determinar el valor del contrato a ejecutar se procedió según lo establecido en el numeral 2.4. del Manual de Contratación del SENA, el cual señala que;

> *" … Para elaborar el análisis de mercado, se deberá realizar una comparación de precios con el fin de identificar valores favorables y eficientes que respalden una adecuada erogación del presupuesto público. En el documento de análisis del sector deberá constar la metodología empleada para determinar el precio, el mecanismo utilizado y la justificación correspondiente del uso de dichas metodologías.*
>
> *En la estructuración del análisis del mercado la Metodología Abastecimiento Estratégico – MAE- realizada por Colombia Compra Eficiente es obligatoria a efectos de garantizar la transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero. Además del MAE y según las circunstancias específicas de tiempo, modo y lugar, se podrá recurrir a los siguientes mecanismos:*

[8] _Cf; Circular No 3-2024-000082 de 19 de Marzo de 2024- **Asunto:** *"… Lineamientos Generales para la Contratación- Alcance Circular No 3-2024-000038…"* **Numeral 1.2** Publicación de Precotizaciones Pag 3. *"… La solicitud de precotizaciones se deberá realizar de manera preferente a través de la plataforma SECOP II mediante el módulo de solicitud de información a proveedores. No obstante, si debido a situaciones de orden logístico, técnico o administrativo, no se pudiere publicar dicha solicitud a través del SECOP II, esta podrá tramitarse por medio de la página web del SENA o se podrá hacer uso de precios históricos indexados, tarifas reguladas o bases de datos especializadas. La publicación de precotizaciones en la página de contratación del SENA se debe hacer a través del siguiente link https://contratacion.sena.edu.co/admin/index.php Para lo anterior deberá requerirse a la Oficina de Sistemas para que se asigne un usuario y contraseña. El presente lineamiento tiene como objetivo conocer el valor en el mercado de los bienes o servicios a contratar y construir de forma adecuada el análisis del sector, de conformidad con lo señalado por Colombia Compra Eficiente en la guía correspondiente…"*

1) Solicitud de cotizaciones: De analizar el mercado utilizando cotizaciones, se deberá realizar a través de la plataforma SECOP II mediante el módulo de solicitud de información a proveedores.

En virtud de los principios de publicidad y transparencia, la plataforma SECOP II facilita los procesos de solicitud de cotizaciones y aunque no sea la única metodología, es de carácter obligatorio su uso. En caso de no ser recibir cotización por la plataforma SECOP II, la entidad podrá utilizar otro mecanismo para obtener cotizaciones del mercado.

Sin perjuicio de lo anterior, la no participación de proponentes a las solicitudes de cotización puede ser razón para no dar inicio al proceso de selección, lo cual deberá evaluarlo cada unidad de contratación.

No obstante, si debido a situaciones de orden logístico, técnico o administrativo, no se pudiere publicar dicha solicitud a través del SECOP II, esta podrá tramitarse por medio de la página web del SENA.

Con la solicitud de cotización, se invitará a los interesados para que manifiesten alguna circunstancia de inhabilidad e incompatibilidad para presentar la cotización.

2) Precios históricos: El área que presenta la necesidad podrá hacer uso de la información histórica que el SENA tenga respecto a la contratación del objeto contractual, cuantía, modalidad y condiciones, así como de la información que pueda ser consultada de otras entidades. La información debe ser comparable y actualizada teniendo en cuenta el movimiento de los datos de conformidad con el mercado y la variación del IPC y no podrá superar los tres (3) años anteriores a la fecha del respectivo estudio de mercado.

3) Tarifas reguladas: Verificar la existencia de tarifas reguladas por el gobierno nacional (ejemplo: vigilancia, combustible) respecto del bien y/o servicio a contratar. En caso de ser aplicable, bastará con referir las mismas.

4) Base de datos especializadas: Datos de calidad e idoneidad tratada y recopilada por una fuente especializada de confianza, información que debe guarda relación con la necesidad de compra.

Es importante señalar que la anterior lista es enunciativa, habida cuenta que la normativa en materia de contratación estatal establece la obligatoriedad de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de contratación. No obstante, no se determina un procedimiento específico para efectuar dicho análisis, por lo que, en el marco del principio de autonomía, es posible aplicar metodologías pertinentes y conducentes para realizar el Estudio de mercado respecto del proceso de selección que se pretenda adelantar. En todo caso, se deben observar las reglas dispuestas en las normas generales aplicables a la contratación pública, a fin de que se realice un análisis integral de planeación que sirva de sustento a la decisión para dar inicio a un Proceso de selección.
Ahora bien, CCE con el fin de impartir lineamientos de buenas prácticas en materia de compras y contratación pública, expidió la Guía de elaboración de estudios del sector en la que, particularmente en el numeral 1.3.4, propone a las Entidades Estatales tener en cuenta los mecanismos relacionados en este numeral, incluyendo, además, la ocurrencia de circunstancias que eventualmente puedan distorsionar los precios del mercado."

Para determinar el valor del proceso se realizó estudio de mercado y análisis del sector en proporción a la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y los posibles riesgos; se convocó públicamente a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, la **SOLICITUD DE INFORMACION-CNHTA-046-2025** bajo el enlace electrónico: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.43697835&isFromPublicArea=True&isModal=False; en atención a la Guía rápida para hacer solicitudes de información a Proveedores a través del SECOP II[9] publicada por Agencia Nacional para las Compras Públicas - Colombia Compra Eficiente, estableciendo que ni la formulación de la solicitud ni la presentación de la cotización generan compromiso u obligación por parte del SENA, pues no corresponden a un procedimiento de selección; con el propósito de obtener las cotizaciones que soportaran el estudio de mercado, no se obtuvó respuesta por este medio.

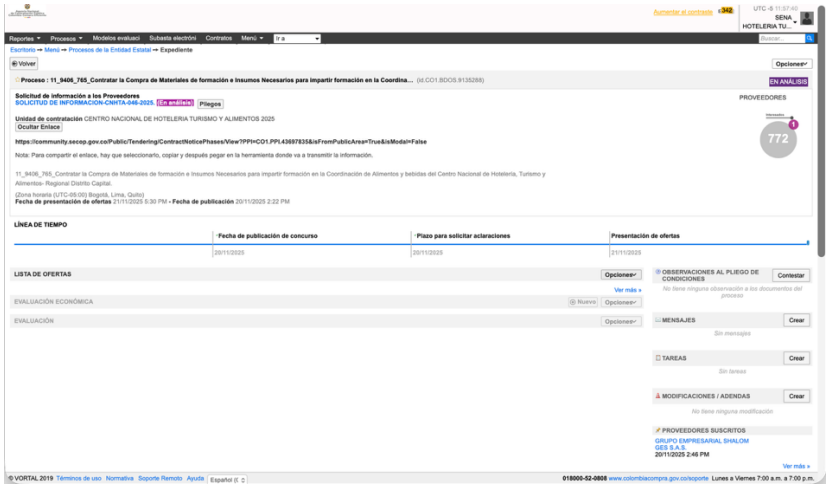

Es pertinente indicar que, para establecer el valor estimado o presupuesto oficial del presente proceso de selección, se tomaron como referencia precios del mercado obtenidos a través de páginas web de grandes almacenes, portales de venta de estos productos, entre otros. Dichas fuentes fueron analizadas aplicando medidas de tendencia central mediante el **método del promedio de valores o media aritmética**, de conformidad con lo señalado en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, Versión V2 del 15/08/2025, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (2025, p. 29).

A partir de la determinación del valor unitario de cada ítem y la aplicación del método mencionado, se obtuvieron los precios de referencia que sustentan el presente proceso de selección, tal como se evidencia en este documento.

Nota: Para esta contratación APLICA el Análisis del Sector. SE ADJUNTA ANEXO. Estudio de Cotizaciones y determinación del Valor Estimado del Contrato.

[9]Cf; https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20190821guiappsolicitudinformacionproveedoresentidadestatalv6.pdf

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

A efectos de estimar el valor estimado (Presupuesto Oficial) del presente proceso de selección, el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA - Regional Distrito Capital adelantó el correspondiente Estudio de Mercado, en donde se estimó que el valor por la tipología contractual de **Contrato de Compraventa a Monto Agotable** para *"11_9406_765_Contratar la Compra de Materiales de formación e Insumos Necesarios para impartir formación en la Coordinación de Alimentos y bebidas del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos- Regional Distrito Capital"* sería por la totalidad de *CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (142.000.000 COP).*

Los proponentes deberán tener en cuenta que al momento de presentar la propuesta ***no podrán superar el valor promedio/techo total del Anexo No 2 titulado "… Estudio de Mercado …"*** *es decir* ***ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA NUEVE PESOS COLOMBIANOS (11.850.689 COP)*** tal como se evidencia en el documento anexo "ESTUDIO DE MERCADO", el cual forma parte integral del presente documento.

Nota 1: Las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen se encuentran descritas en el Anexo No 2 titulado "… *Estudio de Mercado …*".

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado "Anexo 1 - Análisis y estudio del sector".

4.2. ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO [Marque "X" el rubro a partir del cual será vinculado el contrato, Consultar con el Grupo de Apoyo Administrativo del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA-Regional Distrito Capital]		**RUBRO**	**VALOR**
Inversión			
Funcionamiento	**x**	**C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL**	**142.000.000,00**

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
13925	2025-10-27	2025-12-31	**940645 CENTRO NACIONAL DE HOTELERIA, TURISMO Y ALIMENTOS-BTA D C - SERVICIOS PRESTADOS A LA FORMACION**	**C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL**	Nación	Ciento cuarenta y dos millones pesos colombianos	**142.000.000,00**

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El proponente para participar efectivamente dentro del presente proceso de selección deberá presentar su oferta atendiendo la totalidad de los requisitos mínimos habilitantes, los requisitos de ponderación y calificación, las condiciones técnicas y económicas exigidas, cantidades, presupuesto, garantía y demás requerimientos establecidos en los documentos publicados por la Entidad Estatal en la plataforma del

Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II de Agencia Nacional para las Compras Públicas-Colombia Compra Eficiente, los cuales harán parte integral del contrato resultante.

Así mismo, se deberá OFERTAR la totalidad de los ítems señalados en el presente documento ya que la adjudicación del presente proceso será total y a un solo oferente bajo la modalidad de sobre único en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II de Agencia Nacional para las Compras Públicas-Colombia Compra Eficiente, con la descripción, presentación, unidad de medida y cantidad establecida de conformidad con lo establecido en el presente documento.

En este orden de ideas es pertinente precisar que aparte de acreditar la calidad o requisito establecido en precedencia debe cumplir con los requisitos habilitantes del proceso de selección que son aquellos que miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

El proponente es quien debe presentar los documentos para acreditar los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación. Los requisitos habilitantes siempre se refieren a las condiciones de un oferente y nunca de la oferta. El resumen de la valoración de estos requisitos se establece en el siguiente cuadro:

PRIMERA FASE	**FACTORES DE EVALUACIÓN**	**CALIFICACIÓN**
	Propuesta Económica menor precio del presupuesto establecido por la entidad.	Cumple /No cumple

SEGUNDA FASE	**FACTORES DE EVALUACIÓN**	**CALIFICACIÓN**
	Capacidad jurídica	Habilitado/No habilitado
	Condiciones de experiencia – (Certificaciones)	Habilitado/No habilitado
	Verificación de Requisitos Técnicos Exigidos	Habilitado/No habilitado

El Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA de la Regional Distrito Capital con el objetivo de garantizar de manera eficiente la atención de observaciones que se registren a los documentos estudios previos, la invitación pública, anexos y demás soportes aplicados al proceso, se podrán registrar cualquier observación o pregunta que surja a los interesados en el proceso, teniendo en cuenta documento, tema, referencia de numeración y texto. Así mismo se garantizará la respuesta a cada registro.

5.1. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación será por el valor *total de la oferta* presentada, bajo los siguientes criterios:

El Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital, establecerá el orden de escogencia de ofertas **teniendo como base el precio más bajo**, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, no supere el presupuesto oficial y no tenga un precio artificialmente bajo.

- **Oferta con valor artificialmente Bajo:** Cuando de conformidad con la información a su alcance la Entidad Estatal considere que el valor de una oferta podría ser artificialmente bajo, se adelantará el procedimiento previsto en el Art: 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula: "…*Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el art. 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas…*".

  La entidad estatal requerirá al proponente para que justifique sus precios ofertados, teniendo en cuenta lo dispuesto en la **Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación - Versión Código: CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024** expedida por Agencia Nacional Para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente.

Establecido este orden, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes y los requisitos ponderables para el oferente que tenga el precio más bajo.

- En caso de que este (1°) no cumpla con los requisitos habilitantes y los requisitos ponderables exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades.
- En caso de que este (2°) tampoco cumpla con los requisitos habilitantes y los requisitos ponderables, se verificarán las de quien presentó el tercer (3°) menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.
- Si sólo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

En caso de **empate** la entidad adjudicará aplicando los criterios de que trata el Art. 35 de la Ley 2069 de 2020 "…*Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia…"*, conforme a los medíos de acreditación del Art. 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art 3 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan así:

No.	Reglas de desempate (sucesivas y excluyentes)	Acreditación - Observaciones
1.	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	En cualquier caso, este factor de desempate se aplicará de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos. En caso de **consorcio o unión temporal,** cada uno de los integrantes deberá cumplir con este factor de desempate. Por lo anterior se acreditará con: Certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia. Se reconocerá como oferta de bienes o servicios nacionales, a: • Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales). • Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente. • A los servicios de la Comunidad Andina de naciones. Cuando se trate de adquisición de bienes se deberá: • Bienes frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente debe adjuntar el Registro de Productor Nacional, de la totalidad de los bienes ofrecidos.
2.	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Mujer cabeza de familia: De conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 la condición de mujer cabeza de familia, será acreditada mediante declaración ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso. **Mujer víctima de la violencia intrafamiliar:** Según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará con la medida de protección emitida por un comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo definido en el decreto 1860. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

		El titular de la información en el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. **Documento:** suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o la persona natural que acredite la relación de personas que se encuentran en su empresa en condición de madres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, según los criterios mencionados anteriormente.
3.	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Para efectos de este criterio, tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste que cumplen con los requisitos, es decir, tener contratado el personal en situación de discapacidad con por lo menos un año de anterioridad y que de acuerdo con el compromiso establecido en la carta de presentación de la oferta mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Los documentos para acreditar el criterio de desempate como incentivo a la población con discapacidad deberán presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio. La experiencia acreditada en la oferta se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable. El proponente plural debe anexar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes. Para este criterio se debe verificar dicho porcentaje. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4.	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	**Personas mayores:** Para la aplicación de este criterio, la expresión “personas mayores” se debe entender que la norma hace referencia al <<adulto mayor>>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como “*(…) aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más, lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente*”. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso, es decir; Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de

		pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5.	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	**<u>Persona Natural:</u>** La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. **<u>Proponente plural:</u>** En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. El anterior porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.	Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**Personas Naturales:** Personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: • La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. • El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. • El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración, o • Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se deberá entregar copia del documento de identificación de ***la persona en proceso de reintegración o reincorporación.*** **Personas jurídicas:** El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del párrafo anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. **Proponentes plurales:** Se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados enunciados, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. En todo caso se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7.	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: • Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; • La madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y • Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni	3 **Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación** o reintegración, para lo cual se acreditarán: De acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

	sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	4 El integrante del proponente plural de que trata lo anterior debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 5 En relación con el integrante del numeral a) de este criterio de desempate, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) de este criterio lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8.	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales, o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. **Cooperativa o asociaciones mutuales:** Para la cooperativa o asociaciones mutuales, deberán aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. **Proponentes plurales:** Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9.	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación

		empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10.	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: • esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); • la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, *entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.* Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 2 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 3 La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 4 Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre **proponentes plurales**, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se **preferirá** la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11.	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12.	Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente.	En caso de persistir el empate, se dará aplicación al método aleatorio, el cual será el siguiente: El Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA de la Regional Distrito Capital, con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a realizar el respectivo desempate por sorteo mediante el sistema de balotas, a través de acto público, por medio del siguiente procedimiento: • **Primer Sorteo:** En la urna respectiva se depositarán las balotas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirá el orden con el que los proponentes procederán a escoger la balota para definir el orden en que sacarán la balota en el segundo sorteo. El proponente que saque el número 1 será el primero en escoger la balota en el segundo sorteo y así sucesivamente.

		• **Segundo Sorteo:** En la urna respectiva se depositarán las balotas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. El participante que saque la balota con el número 1 será el adjudicatario. Los números sucesivos servirán para dirimir el orden de elegibilidad posterior, si fuera el caso.

NOTA 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA 3. Para efectos de los factores de desempate únicamente serán tenidos en cuenta los formatos, certificaciones o documentos para acreditarla, presentados hasta la fecha de cierre del proceso, entendido este como la fecha máxima para presentar la propuesta, por lo cual no serán recibidos y no se tendrán en cuenta de manera posterior.

NOTA 4. La omisión de la información requerida en este literal ***no será subsanable por ser criterio de desempate.*** En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 5. TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE DEBERÁN SER PRESENTADOS JUNTO CON LA OFERTA. LA RESPONSABILIDAD DE LA CONFIDENCIALIDAD DE DICHOS ELEMENTOS CORRESPONDE AL OFERENTE AL PRESENTAR SU PROPUESTA EN EL SECOP II.

Los documentos para acreditar cualquier criterio de desempate, si bien no dan puntajes si se configuran en criterios de selección por lo cual deberá presentarse con la propuesta y estar vigentes al momento de aplicación de dicho criterio.

- **Indisponibilidad del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II Para Presentar Ofertas**

En caso de que no pueda acceder al Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II de Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente, comuníquese a la Mesa de Servicio de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente ANCCE, e informe de una posible falla

atribuible a la Plataforma. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 745 67 88 en la ciudad de Bogotá D.C., y 01 800 520808 para el resto del país.

En todo caso, deberá agotar el Protocolo de Indisponibilidad del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, vigente.

5.1.1. Lotes

"No Aplica"

5.2. REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad Estatal efectuará la verificación de cada uno de los documentos solicitados en este capítulo, con el objeto de realizar el estudio documentario para determinar si las ofertas se ajustan o no a los requerimientos de la Ley.

En todo caso, se dará estricta aplicación a los lineamientos dados en el *Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación- Código- CCE-EICP-MA-04- Versión 3 de 29 de Septiembre de 2023* expedido por Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente.

5.2.1. De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1) De manera singular.
2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.2.1.1. <u>Formato – Carta de presentación de la oferta</u>

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si

se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

5.2.1.2. Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

5.2.1.3. Documento que acredite la situación militar definida

El proponente persona natural, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.

Los proponentes podrán acreditar su situación militar de la siguiente manera: **i)** copia de la libreta militar; o **ii)** certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite; o **iii)** declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado las actuaciones tendientes a definir su situación militar esta puede materializarse en virtud del principio constitucional de buena fe a través de cualquier documento que allegue el ciudadano con la respectiva declaración; o **iv)** cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar.

No están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años.

5.2.1.4. Certificado de existencia y representación legal

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las

facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

5.2.1.5. Documento de constitución del consorcio o la unión temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

a) El nombre del consorcio o unión temporal.
b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

5.2.1.6. Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

NOTA: El RUT deberá estar ACTUALIZADO de conformidad con las Resoluciones 139 y 154 de 2013, se verificará que el código de la actividad económica guarde relación con el objeto a contratar con fecha de

expedición correspondiente al año 2013 en adelante y fecha de impresión mínimo al mes de enero del año 2025.

5.2.1.7. Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, esta deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

En caso de que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal se deberán allegar los siguientes documentos: i) Documento de identificación del RF; ii) Tarjeta profesional del RF; iii) Antecedentes Junta Central de Contadores del RF.

Personas naturales

El proponente persona natural debe **acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos**. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a **treinta (30) días calendario**, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

5.2.1.8. Certificado de antecedentes fiscales – CGR

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.9. Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.10. <u>Certificado de antecedentes judiciales</u>

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.11. <u>Certificado del Registro nacional de medidas correctivas</u>

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.12. <u>Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales</u>

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.13. <u>Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM</u>

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: https://www.redam.gov.co

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.14. <u>Certificado de Información Tributaria (RIT)</u>

El Proponente Persona Natural o Jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Certificado de Información Tributaria (RIT), expedido por la Secretaria de Hacienda Distrital, donde se verificará que el código de la actividad económica debe guardar relación

con el código de la actividad económica descrito en el RUT. con fecha de expedición correspondiente al año 2013 en adelante y fecha de impresión mínimo al mes de enero del año 2025.

5.2.1.15. Certificación Bancaria

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) **deberá aportar junto con su oferta** la Certificación Bancaria en la cual se especifique el número de cuenta, clase de cuenta ahorros o corriente y el nombre del titular de la cuenta con fecha de expedición e impresión no mayor a **30** días con anterioridad al último día de plazo para la presentación de la propuesta.

5.2.2. De carácter técnico

Para establecer los requisitos habilitantes de carácter técnico se deben considerar los lineamientos del Manual de Contratación Administrativa y el Anexo de Verificación de Criterios de Contratación (GCCON-AN-001 V6).

5.2.2.1. Oferta técnica

Se verificará que la oferta técnica presentada se encuentre debidamente firmada por el representante legal y que cumpla con todas las **especificaciones técnicas mínimas y adicionales** de los bienes y/o servicios establecidas en los documentos del proceso, señalados en los numerales **2.6** y **2.7**, en cuanto a ítems, calidades y cantidades, ajustándose a las necesidades de la Entidad.

La propuesta deberá asegurar la idoneidad técnica y la calidad del servicio, en concordancia con las normas vigentes y las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones o sus equivalentes.

5.2.2.2. Experiencia Mínima

El proponente deberá anexar certificaciones de experiencia en la ejecución de contratos relacionados con el objeto del contrato, contados retroactivamente a partir de la fecha de presentación de la oferta y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso de selección, así:

MIPYMES	NO MIPYMES
Máximo 4 Certificaciones	Máximo 3 Certificaciones

Nota: En aplicación del Numeral 2 del Art. 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el Art. 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015; se estableció como criterio diferencial para las MIPYME[10] en el Sistema de Compras Públicas, el número de contratos para la acreditación de la experiencia.

[10] Cf; Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente, *Guía para promover la participación de las MIPYMES en los Procesos de Compra Pública. "… La clasificación de cada proveedor deberá hacerse de conformidad con la definición de MIPYMES contemplada en el Art. 2 de La Ley 905 de 2004, que modificó la Ley 590 de 2000 Art. 2. Definiciones. Para todos los efectos, se entiende por micro incluidas las Famiempresas pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, que responda a 2 de los siguientes parámetros:*
1. Mediana empresa: *a) Planta de personal entre 51 y 200 trabajadores, o b) Activos totales por valor entre 100.000 a 610.000 UVT.*

El proponente de deberá soportar la información concerniente a la experiencia mediante certificaciones de contratos expedidas por funcionario competente que acrediten ***experiencia en la fabricación, distribución o comercialización de bienes y/o servicios iguales o similares al objeto del presente proceso***, celebrados con entidades públicas o privadas, suscritos y ejecutados.

Las certificaciones deberán contener como mínimo, la siguiente información:

1) Nombre de la Entidad Contratante.
2) Nombre del Contratista.
3) Número de contrato.
4) Objeto del contrato.
5) Plazo de ejecución Fecha de inicio (día, mes y año).
6) Fecha de terminación (día, mes y año).
7) Valor del contrato.
8) Cargo y firma de quien expide la certificación.
9) Estado del contrato (ejecutado/liquidado/terminado anticipadamente).
10) Indicar si tuvo adiciones o prórrogas.

Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor. La calificación puede ser individual o general.

Se admiten actas de liquidación, siempre y cuando se pueda corroborar y constatar la información anteriormente relacionada. No se admiten certificaciones de subcontratistas, copias de facturas u órdenes de pago.

EXPERIENCIA EN CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

En el evento de propuestas presentadas por Uniones Temporales o Consorcios, las certificaciones requeridas, igualmente, deben cumplir con la información y requisitos anteriormente determinados, para acreditar la experiencia del proponente. Para acreditar la experiencia, sólo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el Consorcio o Unión Temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación y deben informar únicamente el valor correspondiente al proponente, según su porcentaje de participación en los mismos.

2. Pequeña empresa: *a) Planta de personal entre 11 y 50 trabajadores, o b) Activos totales por valor entre 501 y menos de 5.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes o,*
3. Microempresa: *a) Planta de personal no superior a los 10 trabajadores o, b) Activos totales excluida la vivienda por valor inferior a 500 salarios mínimos mensuales legales vigentes…"*

NOTAS Y ACLARACIONES:

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del ***contrato junto al documento soporte (acta de liquidación o certificado o acta de recibido a satisfacción),*** donde conste la celebración y la ejecución de objetos relacionados al del proceso de contratación. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá verificar la experiencia directamente con el contratante.

NOTA 1 : La entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, podrá solicitar durante el proceso de evaluación soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de contrato, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán acreditar experiencias con fechas posteriores al cierre del presente proceso.

NOTA 2 : El sólo hecho de anexar la copia del contrato no garantiza la ejecución a satisfacción del mismo, por lo cual el oferente debe anexar el documento soporte para dar cumplimiento con el requisito de experiencia. Si dicho documento soporte no es aportado, la entidad requerirá al oferente en un tiempo máximo de un día hábil para ser subsanado, *si vencido el plazo no es aportado el documento se evaluará este factor como NO CUMPLE y se procederá conforme a las reglas de evaluación.*

NOTA3 : En cuanto la experiencia y los documentos aportados a la oferta esta Entidad Estatal se reserva el derecho de exigir información adicional para verificar los requisitos específicos. **NO SE ACEPTARÁN AUTOCERTIFICACIONES DE CONTRATOS.**

5.2.2.3. De seguridad y salud en el trabajo

El Parágrafo del Art. 5 del Decreto 142 de 2023 *"… Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones…"* que modifico el Art. 2.2.1.2.1.5.1 al Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art 2 del Decreto 1860 de 2021 precisa que dentro de las Condiciones Técnicas Exigidas se podrán Incluir Aspectos Ambientales y Sociales de conformidad con la Naturaleza Jurídica del Proceso de Contratación.

En este orden de ideas, la Resolución No 1-02811 de 2025 *"… Por la cual se adopta el Manual de Contratación Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA …"* en concordancia con la Circular 3-2021-000138 de 10 de agosto de 2021 **Asunto:** *"… Uso De Anexo De Verificación Criterios De Contratación Energéticos, Ambientales Y De Seguridad Y Salud En El Trabajo Y Requisitos Técnicos Mínimos*

Para Sistemas Solares Fotovoltaicos…" se impone la carga legal de exigir a los proponentes dentro del proceso aspectos ambiental y de seguridad y salud en el trabajo.

A continuación, se presentan algunas recomendaciones importantes a tener en cuenta en los procesos de contratación y adquisición de bienes y servicios, con el fin de prevenir accidentes de trabajo en las sedes de la Entidad Estatal y dar cumplimiento a la política ambiental y al plan de gestión integral de residuos del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA:

- No adquirir productos o insumos para el aseo y limpieza que puedan afectar la salud de las personas y el medio ambiente, tales como: ceras polímeros, productos con cloro, soda caustica, hidróxido de sodio, compuestos de sodio u otros elementos tóxicos. Todos los productos deben ser totalmente ecológicos.
- Se debe adquirir la cantidad de materiales estrictamente necesarios, con el fin de evitar el manejo de inventarios de elementos que puedan entrar en discontinuidad. Es importante adquirir bienes y servicios con criterios de sostenibilidad.
- En lo posible, se deben poner en marcha programas con proveedores de recambio de recipientes o re-envase de productos.
- Los servicios de contratistas relacionados con residuos orgánicos, deberán incluirse en la transformación por medio de compostaje, lombricultivo u otras alternativas ecológicas.
- Promover el cambio de tintas de base disolvente por tintas de base acuosa.
- Eliminar totalmente el uso de catalizadores tóxicos.
- No adquirir elementos de cafetería plásticos o de icopor, fomentando que los funcionarios y contratistas dispongan de utensilios para el consumo personal de bebidas y alimentos. En el caso de los visitantes, se deberá disponer de un inventario mínimo de pocillos, platos y cubiertos determinados por el Ordenador del Gasto.
- Evitar el uso de filtros desechables en operaciones de limpieza y filtración.

De conformidad con lo decantando los proponentes y futuros contratistas deberán dar cumplimiento a los Requisitos Legales Ambientales, de Eficiencia Energética y de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables de dentro de las etapas surtidas en el proceso de seleccción, los cuales se identificarán de acuerdo con los aspectos e impactos ambientales efectivamente generados, el desempeño energético y peligros y riesgos presentes en la actividad, atendiendo los derroteros extraídos del **Anexo de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Legales Ambientales, de Gestión Energética y de Seguridad y Salud en el Trabajo -GCCON-AN-001- Versión 06**, así:

Requisitos transversales para el prestador de los servicios	
1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y Responsable del SG-SST 2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del Responsable del SG-SST. 3. Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL. o Ministerio de Trabajo del año inmediatamente anterior - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019. **Nota: Incluir el respectivo plan de mejora de acuerdo a la autoevaluación de estándares mínimos aplicables; si el puntaje obtenido es menor al 85%	Precontractual

5.2.2.4. De gestión ambiental

Revisado el objeto contractual y con observancia al **Anexo de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Legales Ambientales, de Gestión Energética y de Seguridad y Salud en el Trabajo -GCCON-AN-001-Versión 06** no se evidencia requisitos apicables.

5.2.2.4.1. Registro Único de Infracciones Ambientales RUIA

El oferente debe presentar junto con su propuesta documento firmado por parte del Representante Legal de la Persona Jurídica o bien sea a nombre propio en caso de Persona Natural donde indique bajo la gravedad de juramento que no reporta sanciones ante autoridades ambientales. De igual manera deberá adjuntar el reporte de consulta ante el REGISTRO ÚNICO DE INFRACTORES AMBIENTALES –RUIA, visible en el banner electrónico https://vital.minambiente.gov.co/SILPA_UT_PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubic=ext.

5.2.3. De carácter financiero

"No aplica".

5.3. REQUISITOS PONDERABLES

"No Aplica".

5.4. FACTOR DE SELECCIÓN

Para el presente proceso de **mínima cuantía**, el **factor de selección** será el **menor precio**, siempre que la propuesta cumpla con los requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

Para ello el proponente deberá presentar la **oferta económica** de manera clara y detallada, indicando el valor total del servicio incluyendo los costos asociados, los impuestos aplicables y cualquier otro gasto necesario para la correcta ejecución del contrato. El valor ofertado deberá incluir todos los elementos requeridos para el cumplimiento integral del objeto contractual y mantenerse fijo durante toda la ejecución del contrato, sin lugar a reajustes o reconocimientos adicionales.

5.4.1. Oferta económica

La Oferta Económica deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1) Original Oferta Económica diligenciado en el ***Formato oferta económica*** establecido por la Entidad Estatal para tal efecto.

2) El proponente deberá cotizar la totalidad de los ítems requeridos y en las unidades, medidas y cantidades requeridas por la Entidad Estatal.

3) Se verificarán los valores de los bienes y/o servicios contenidos en las ofertas, teniendo en cuenta los precios del mercado, el proponente deberá presentar su oferta discriminando precios unitarios comprendiendo en ellos todos los costos directos o indirectos. El valor unitario de los bienes o servicios ofertados, incluido el **IVA (En caso de que aplique)**, La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente en ella se deben establecer por separado los precios para cada ítem ofrecido, discriminando **IVA** si pertenece al régimen común, en caso contrario debe indicarlo. Si el proponente no discrimina el impuesto del **IVA**, este nuevo valor no podrá ser reconocido por el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA de la Regional Distrito Capital y el **PROPONENTE** deberá asumir el costo del impuesto.

4) Solo se pagarán los precios contratados y por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.

5) Para la evaluación económica se tendrá en cuenta el menor precio de los bienes o servicios requeridos en la presente Invitación Pública.

6) La oferta económica registrada en SECOP II debe coincidir exactamente con la presentada en el formato digital de oferta. En caso de discrepancias entre los valores, se entenderá que la oferta no es íntegra y constituirá causal de rechazo.

No se aceptará que los proponentes modifiquen cualquiera de las unidades de medida o cantidades enunciadas en el **Formato** de la Oferta Económica.

No se aceptará que los proponentes adicionen uno o más ítems a los enunciados en el **Formato** de la Oferta Económica y No se aceptará que los proponentes supriman cualquiera de los ítems enunciados en el **Formato** de la Oferta Económica***.***

El proponente deberá presentar los valores unitarios de su propuesta **sin cifras decimales**, en caso contrario, la Entidad Estatal procederá a dar aplicación a la regla de redondeo.

- **REGLA DE REDONDEO**

A la totalidad de los valores unitarios propuestos y de los resultados de cada una de las operaciones aritméticas que se realicen en desarrollo de este proceso de selección, se les aplicará la metodología de redondeo a continuación señalada:

Redondeo: Para el presente proceso, es el procedimiento mediante el cual se eliminan todos los decimales.

Reglas de redondeo: Se aplican a la unidad situada en la siguiente posición al número entero al que se pretenda ajustar, es decir, a los **2** primeros números decimales, así:

Si los **2** primeros decimales hacen una cifra ≥ 50, el número entero se incrementará en una unidad.

Ejemplo 1: 12,546891 = 13. ***Ejemplo 2:*** 12,500891 = 13. Si los dos primeros decimales son < 50, el número entero no se modifica. ***Ejemplo 1:*** 12,499891 = 12. ***Ejemplo 2:*** 12,407891 = 12.

El Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA de la Regional Distrito Capital, efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Deberán ser tramitadas por el Proponente, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA de la Regional Distrito Capital o costo para ella.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la Garantía Única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del Contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

6. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI**		**NO**	x
Incluya la información adicional requerida: fecha, hora, lugar y duración:	N/A			
MUESTRA.	**SI**		**NO**	x
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI**		**NO**	x

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

8. GARANTÍAS

Se exigirán las **siguientes garantías** para respaldar la adecuada prestación del servicio:

Cumplimiento: Por el **(30%)** del Valor del Contrato, vigente por el plazo del contrato y **4 meses más**. Contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única de conformidad con lo establecido en los Arts. 2.2.1.2.3.1.7. No 3 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por el **(5 %)** del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y **3** años más, Contados a partir de la terminación del contrato de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.13 Decreto 1082 de 2015.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: Por el **(50 %)** del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y **4** meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.
Póliza de Responsabilidad extracontractual: Por un valor asegurado de **200 SMLMV**, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

En todo caso las garantías y sus efectos se regirán por lo establecido en la sección 3 Decreto 1082 del 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021). Tal garantía deberá constituirse dentro de los **dos (2) días** hábiles siguientes al registro presupuestal del contrato; en esta deberá figurar *el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA – Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos - NIT 899.999.034-1 como asegurada y beneficiaria – Dirección: Calle 15 No. 31 - 42, Ciudad Bogotá DC; Teléfono 57 601 5461500.* En todo caso las garantías y sus efectos se regirán por lo establecido en la sección 3 Decreto 1082 del 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021). Tal garantía deberá constituirse dentro de los **DOS (2) DÍAS** hábiles siguientes al registro presupuestal del contrato; en esta deberá figurar *el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA – Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos - NIT 899.999.034-1 como asegurada y beneficiaria – Dirección: Calle 15 No. 31 - 42, Ciudad Bogotá DC; Teléfono 57 601 5461500;* y deberá contener:

- **Pólizas Suscritas:** Deberán presentarse las pólizas debidamente suscritas por la compañía aseguradora y por el tomador (Contratista).
- **Clausulado Completo:** Se deberá adjuntar el clausulado general y particular que rige cada una de las pólizas. Es imprescindible que este incluya la totalidad de los amparos, valores asegurados y vigencias exigidos en el contrato.
- **Acreditación de Pago:** Será indispensable anexar la constancia de pago de la prima correspondiente, documento que valida la expedición y, consecuentemente, la vigencia de la póliza.
- **Constancia de No Revocatoria:** Adicionalmente, se solicita adjuntar una constancia emitida por la aseguradora en la que se especifique que la póliza no podrá ser revocada unilateralmente por parte de la compañía. Este requisito es crucial para garantizar la estabilidad de la cobertura.

Si se llegaren a solicitar ajustes y/o modificaciones a las garantías, las mismas deberán ser presentadas por el contratista dentro de los dos (2) días hábiles al rechazo o solicitud de modificación.

En caso de prórroga el contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía. EL CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo al SENA dentro de los dos (2) días calendario, siguientes a la firma del acta.

9. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el manual para el manejo de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente, la presente contratación por tratarse de un proceso de mínima cuantía se encuentra excluida de la aplicación de los capítulos de compras o contratación públicas incluida en los tratados y acuerdos internacionales.

Sin embargo a modo enunciativo, es pertinente manifestar que en los términos del Art. 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a la información contenida en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación- Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación- Versión CCE-EICP-MA-03 V1 publicado por Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente se evidencia que el presente proceso contractual esta cobijado por Acuerdos Comerciales vigentes, así:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Valor a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial para Entidades Especiales del Nivel Nacional	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	**Chile**	SI	Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	NO	NO
	Perú	SI	Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	NO	NO
	México	SI	Adquirir bienes y servicios a partir de US$ 397.535 y para servicios de construcción desde US$ 12.721.740.	NO	NO
Canadá		SI	Adquirir bienes y servicios a partir de US$ 415.495 y para servicios de construcción desde US$ 13.296.479.	NO	NO
Chile		SI	Adquirir bienes y servicios a partir de 220.000 DEG y para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	NO	NO
Corea		SI	Adquirir bienes y servicios a partir de 400.000 DEG y para servicios de construcción desde 15.000.000 DEG.	NO	NO
Costa Rica		SI	Adquirir bienes y servicios a partir de US$ 250.000 hasta US$ 561.000 y para servicios de construcción desde US$7.008.000.	NO	NO
Estados AELC		SI	Adquirir bienes y servicios a partir de 220.000 DEG y para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	NO	NO
Estados Unidos		SI	Adquirir bienes y servicios a partir de US$ 250.000 hasta US$ 561.000 y para servicios de construcción desde US$7.008.000.	NO	NO
México		NO	Adquirir bienes y servicios a partir de US$ 424.592 y (ii) para servicios de construcción a partir de US$ 13.586.938.	SI	NO
Triángulo Norte	**El Salvador**	SI	Valor de la menor cuantía de la entidad $100.000.000	NO	NO
	Guatemala			NO	SI
				NO	NO

Honduras				
Unión Europea	SI	Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	NO	NO
Israel	SI	Adquirir: (i) 355.000 DEG para bienes y servicios, (ii) 5.000.000 SDR para servicios de construcción.	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	NO	NO
Comunidad Andina	SI	La Decisión 439 de 1998 establece que la única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el transporte aéreo, para el cual no hay Trato Nacional.	NO	**SI**

10. ANEXOS

1) Designación y Notificación de Unidad de Contratación.
2) Certificación de Inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones 2025.
3) Solicitud de Información a Proveedores No. CNHTA-046-2025 en la Página Web del Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II.
4) Cotizaciones y/o validación de precios.
5) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13925.
6) Ficha Técnica, Oferta técnica y Oferta Económica.
7) Anexo No. 1 Análisis del Sector.
8) Anexo No. 2 Estudio de Mercado y presupuesto oficial.
9) Anexo No. 3 Análisis de Riesgos.
10) GCCON-F-_061 Formato Carta de Presentación de la Oferta.
11) GCCON-F-_067 Formato de Constitución de Conformación de Proponente Plural.
12) GCCON-F-_063- Formato de Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales

El presente documento se suscribe a los veintisiete (27) días de noviembre de 2025.

Firmado digitalmente por Julio Alejandro Sanabria Vargas

Julio Alejandro Sanabria Vargas
Subdirector (E) Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos

Proyectó: Unidad de contratación

Componente técnico: *Sara Elizabeth González- Profesional Economato - Coordinación Grupo de Apoyo Administrativo - SENA-CNHTA-RDC*
Componente técnico*: Margarita Torres Cuellar- Instructora- CNHTA-SENA-RDC*
Componente técnico*: Mayerly González- Instructora-CNHTA-SENA-RDC.*
Componente económico: *Geselle Victoria Moreno Oviedo – Presupuesto - Coordinación Grupo de Apoyo Administrativo - CNHTA-SENA-RDC - CNHTA-SENA-RDC.*
Componente jurídico: *Cheryl Zabala Correa – Abogada- Gestión Contractual – Coordinación Grupo de Apoyo Administrativo - CNHTA-SENA-RDC.*
Componente SST: *Andrés Jair Reina Benítez –Dinamizador SST Grupo SIGA- CNHTA-SENA-RDC.*
Componente ambiental: *Daniela Alejandra Quintero Bautista – Dinamizadora Ambiental Grupo SIGA- CNHTA-SENA-RDC.*

Revisó: *Cheryl Zabala Correa – Abogada Gestión Contractual – Coordinación Grupo de Apoyo Administrativo - CNHTA-SENA-RDC.*
Revisó: *Javier Francisco Galvis Pinilla - Abogado – Subdirección de Centro - CNHTA-SENA-RDC.*
Revisó: *Carlos Javier González Navarrete - Coordinador de Alimentos y Bebidas- CNHTA-SENA-RDC.*

VoBo. *Flor Angela Bastidas Diaz – Coordinadora de Formación profesional – CFPI - CNHTA SENA-RDC.*
VoBo. *Enrique Murillo Pinto- Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo - CNHTA-SENA-RDC.*